DIARIO OFICIAL

DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Martes 16 de Marzo de 1909 — TOMO XIV — Núm. 1025

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 15 de Marzo de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 3 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Areco, Ros, Saldaña, Magariños Veira, Campisteguy, Olivera, Segundo, Blengio Rocca, Accinelli, Pérez Olave y Otero.

Señor Presidente.—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no fuera observada el acta leída, se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que suprime el impuesto de 5 %; de la que modifica los artículos 8 y 9 de la de 14 de Octubre de 1904 sobre jubilaciones y pensiones civiles: de la que dispone que las pensiones acordadas á solteras y viudas subsistirán mientras éstas no cambien de estado y á los varones menores hasta su mayoría de edad, y de la comunicación en que se le participaba haber sido designados miembros de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo los señores Adolfo H. Pérez Olave y Francisco J. Ros.

(Archívese).

—La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se modifica el inciso *B* del artículo 10.° de la que destinó $ 40.000 á mejoras en el puerto del Salto.

(A la Comisión de Fomento).

—La misma Cámara remite con antecedentes un proyecto de ley autorizando á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para contratar con los señores Gustavo Bourgeois y Cía. la construcción de un Mercado.

(A la misma Comisión).

—La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa del Durazno para contratar con los señores Felipe Polleri y Cía. la construcción de un Mercado.

(A la misma Comisión).

—La misma Cámara devuelve en nueva forma el proyecto de ley aprobatorio del Tratado de Extradición de Criminales celebrado entre la República y Chile.

(A la Comisión de Legislación).

—La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se concede al señor Francisco Piria una prórroga de plazo de tres meses para dar comienzo á las obras que comprende la concesión otorgada por ley de 17 de Diciembre de 1907.

(A la Comisión de Fomento).

—La misma Cámara envía un proyecto de ley concediendo exoneración de derechos de importación á las máquinas, herramientas y materiales necesarios para la exploración y explotación de minas é instalación de establecimientos metalúrgicos anexos.

(A la Comisión de Hacienda).

—La referida Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley que crea el pueblo «Juan L. Lacaze» en el Departamento de Colonia.

—(Archívese).

—La Alta Corte de Justicia comunica haber recibido el expediente relacionado con la gestión seguida por don Hilario G. Pérez contra el Fisco.

(A sus antecedentes).

—La señora Victoria Vázquez de Castillo solicita aumento de pensión.

(A la Comisión de Peticiones).

—La señora Luisa Vallari, viuda de don Juan Camejo, solicita se computen á su causante cuatro meses y cuatro días, á objeto de obtener pensión.

(A la Comisión de Peticiones).

—La señora María Martínez de Mandera solicita el pronto despacho de su anterior petición.

(A la Comisión de Peticiones).

—La señora Irene Montautti de Penco solicita aclaración de la ley que le computó servicios á su finado esposo.

(A sus antecedentes).

—Don Ambrosio Castagnet solicita cómputo de servicios á los efectos de la jubilación.

(A la Comisión de Peticiones).

Señor Areco—Pido la palabra.

Entre los asuntos entrados, señor presidente, figura un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para aprobar el Tratado de Extradición con Chile.

Ese proyecto ha sido devuelto por la Cámara de Representantes con modificaciones de forma que hacen más castiza y más correcta la redacción del artículo 1.°.

Por consiguiente, no vale la pena que pase á la Comisión, que se produzca informe, se imprima y se reparta.

Me parece tan sencilla la modificación, que podría tratarse sobre tablas.

Hago moción en ese sentido. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el Tratado de Extradición celebrado entre el Ministro de Relaciones Exteriores de esta República y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Marzo de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Señor Presidente.—Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba... Los señores por la afirmativa en pie. (Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión particular.

Señor Areco—Hago moción, señor presidente, para que se suprima la segunda discusión particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado en ambas discusiones y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que modifica las relativas á jubilaciones y pensiones escolares.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los artículos 4.°, incisos 1, 2, y 3; 8, y 10 de la ley de 28 de Mayo de 1896, modificados por la ley de 12 de Octubre de 1904 y los 17, 18 y 41 de la primitiva ley quedan por la presente derogados y sustituídos en la siguiente forma:

«Artículo 4.° Inciso 1.° Con una entrega permanente del Estado de dos mil pesos mensuales ($ 2000), que se tomarán de rentas generales».

«Inciso 2.° Con el 12 % del impuesto de herencias y donaciones».

«Inciso 3.° Con un descuento forzoso de 5 % sobre los sueldos de las personas incluídas en la ley primitiva de 28 de Mayo de 1896 y de 10 % sobre las jubilaciones que obtengan las mismas personas; con un 6 % forzoso sobre los sueldos de las personas amparadas por las leyes modificativas de 12 de Octubre de 1904 y 21 de Julio de 1906 y con un 12 % sobre la jubilación que obtengan las mismas personas. Con un 10 % sobre las pensiones que provengan de empleados comprendidos en la ley de 28 de Mayo de 1896 y de 12 % sobre las pensiones que provengan de funcionarios amparados por las leyes modificativas de 12 de Octubre de 1904 y 21 de Julio de 1906».

«Art. 8.° Las personas indicadas en el artículo 1.° de la ley primitiva de 28 de Mayo de 1906, podrán jubilarse sin necesidad de justificar que se han inutilizado en el servicio público, siempre que tengan más de 25 años de servicios.

«Los amparados por las leyes posteriores á la de 1896, podrán jubilarse sin necesidad de justificar haberse inutilizado en el servicio público, siempre que tengan más de 30 años de servicios y cincuenta de edad».

«Art. 10. La jubilación mensual de las personas comprendidas en el inciso 1.° del artículo 8.°, será igual á tantas veinticinco avas partes cuantos sean los años de servicios que el que la obtenga haya prestado á la Instrucción Pública Primaria.

«La jubilación mensual de las personas comprendidas en el inciso 2.° del mismo artículo 8.°, será de tantas treinta avas partes como años de servicios haya prestado el postulante».

«Art. 17. Si la solicitud se fundase en que el postulante se halla en la imposibilidad de continuar en el ejercicio de su cargo, (artículo 9.°) el examen médico, que será lo más prolijo y circunstanciado posible, se efectuará por dos facultativos que designen respectivamente el solicitante y la Caja, y si ambos peritos no estuviesen de acuerdo intervendrá como tercero un profesor de la Facultad de Medicina que designará el Decano de la misma. Cada parte pagará su perito y el tercero ambos por mitad. Si el peticionante se conformara con ser reconocido únicamente por el médico que designe la Caja, sólo este le examinará y en tal caso las dos partes harán también el honorario por mitad. Si el postulante fuere examinado por los facultativos del Consejo Médico Escolar, no abonará emolumento alguno».

«Art. 18. Cuando el postulante resida fuera del Departamento de la Capital, el examen profesional se realizará por uno de los médicos de policía, y por el que el solicitante designe:—en caso de no estar de acuerdo ambos peritos la Comisión Departamental de Instrucción Primaria designará un tercero. Los honorarios se pagarán de acuerdo con lo preceptuado en el artículo anterior».

«Art. 41. Ningún jubilado ó pensionista de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, podrá ausentarse del territorio nacional sin licencia del Consejo Administrativo de dicha Caja.

«En caso de infracción perderá el jubilado ó pensionista el sueldo correspondiente al tiempo de ausencia indebida.

«En el transcurso de un año nadie podrá recibir más de tres meses de licencia con goce de jubilación y pensión.

«Este plazo podrá prorrogarse por tres meses más en caso de fuerza mayor debidamente justificada».

Art. 2.° Todas estas modificaciones serán aplicadas de inmediato á todos los amparados por las leyes de jubilaciones y pensiones escolares vigentes.

Art. 3.° Las cantidades que el Poder Ejecutivo haya entregado á la Caja Escolar para su sostenimiento, durante los meses en que por la escasez de sus recursos le fué imposible hacer frente á sus obligaciones, se imputarán á rentas generales.

Art. 4.° Los empleados civiles incorporados á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que pasen á prestar servicios á la Instrucción Primaria, podrán optar dentro de un plazo de tres meses contados desde la fecha de su nombramiento á seguir incorporados á dicha Caja, á los efectos del montepío civil, quedando por el hecho exonerados de contribuir al sostenimiento de la Caja Escolar, ó acogerse á los beneficios de ésta última Caja, perdiendo por el hecho los años de montepío civiles abonados á la Caja de Jubilaciones Civiles.

Dentro del mismo plazo, los empleados de Instrucción Primaria que pasen ó hayan pasado á prestar servicios á un puesto civil podrán solicitar ser incorporados á la Caja de Jubilaciones Civiles, en cuyo caso la Caja Escolar hará á la de Jubilaciones y Pensiones Civiles el reintegro de los montepíos que hubieren abonado á dicha Caja y se les computará á dichos empleados los años de servicios prestados á la Instrucción Primaria como servicios civiles.

Respecto de los empleados cuyos nombramientos sean anteriores á la promulgación de esta ley, el plazo de opción establecido en los incisos precedentes, se contará desde dicha promulgación.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 26 de Noviembre de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Por las consideraciones expuestas por el Poder Ejecutivo en su Mensaje de fecha 24 de Febrero de 1908, y las razones que os dará el miembro informante, os aconsejamos prestéis vuestra sanción al Proyecto de Ley tal cual lo ha hecho la Cámara remitente.

Sala de la Comisión. Montevideo, Marzo 3 de 1909.

Adolfo H. Pérez Olave.
R. J. Areco.
Juan Blengio Rocca.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°

Señor Blengio Rocca—El señor Secretario acaba de dar lectura de todo el artículo 1.°, en la discusión general, que es bastante extenso y no vale la pena que vuelva á leerse perdiendo el Senado el tiempo necesario para entrar á la discusión particular de este asunto.

Propongo que se suprima la lectura del artículo 1.°.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión particular el artículo 1.°.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Léase el artículo 3.°.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Léase el artículo 4.°.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.

El artículo 5.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

—Así se hizo.

—Eran las 3 y 35 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

11.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 18 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes, Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Barboza, Belinzon, Bergalli, Berro, Bica, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Freire (don Tulio), Freire (don Román), Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Grauert, Herrero y Espinosa, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Martínez, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Moratorio, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Percovich, Pittaluga, Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Rücker, Salterain, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sosa, Sudriers, Terra, Trelles y Vidal Belo.

Total 63.

Faltan:

CON AVISO los señores: Avegno, Durán, Giibert, Gómez Folle, Guani, Lezama, Paullier, Ponce de León, Sierra, Stirling, Suárez, Travieso y Zorrilla.

Total: 13.

CON LICENCIA los señores: Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, García, Massera, Mendivil, Ramón Guerra y Samacoitz.

Total: 7.

SIN AVISO los señores: Blanco, Icasuriaga, Soca y Vidal.

Total: 4.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

«La Comisión de Fomento informa el proyecto del Poder Ejecutivo que modifica el artículo 5.° de la ley sobre adoquinado obligatorio en la villa de Guadalupe.»

—Repártase.

«Doña Manuela Lametz solicita que Vuestra Honorabilidad se sirva otorgarle un subsidio por concepto del premio que debió recibir su finado padre don Edmundo Lametz como servidor en la guerra que terminó el año 1851.»

—A la Comisión de Peticiones.

«Don Juan C. R. Mullins presenta una solicitud acompañando un proyecto para la fundación de una Caja de Pensiones Dotales.»

—A la Comisión de Constitución y Legislación, para que se pronuncie sobre la cuestión previa de si puede dar entrada la Cámara á este asunto.

El señor representante don Miguel Cortinas presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, se pagará como impuesto de abasto y adicional por cada animal vacuno, ovino, porcino, lanar y cabrío, que se mate, para el consumo público en los Departamentos del Litoral é Interior de la República, en la siguiente forma:

A) Impuesto de Abasto: Por cada animal vacuno ó porcino, ochenta centésimos.

B) Por cada animal lanar ó cabrío, veinte centésimos.

C) Impuesto Adicional: Por cada animal vacuno, cincuenta centésimos.

D) Por cada animal porcino, treinta centésimos.

E) Por cada animal ovino y cabrío, cinco centésimos.

Art. 2.° Los terneros, lechones, corderos y cabritos sólo pagarán la mitad del respectivo impuesto de abasto.

Art. 3.° El producto del Impuesto de Abasto se destinará exclusivamente al Tesoro de la Caja Escolar y será aplicado al sostenimiento de la Instrucción Primaria de acuerdo con las leyes y reglamentos ya existentes.

Art 4.° El producto del Impuesto Adicional, sin ninguna deducción, se destinará al sostenimiento del Hospital de Beneficencia de cada Departamento, á cuyo efecto será entregado mensualmente por las oficinas recaudadoras á las Comisiones de Beneficencia ya constituídas ó que en adelante se constituyan.

Art. 5.° La constitución de estas Comisiones ó la confirmación de las ya existentes, se hará por propuestas de los Consejos Deliberantes elevadas para su aprobación al Poder Ejecutivo.

Las Comisiones de Beneficencia rendirán cuenta trimestralmente á los Concejos Deliberantes de la inversión de los fondos entregados, determinando al mismo tiempo lo que se relacione con el movimiento de los Hospitales; todo lo cual será elevado de inmediato al Ministerio respectivo.

Art. 6.° En las Capitales de Departamento donde no exista Hospital de Beneficencia, el producto del Impuesto Adicional será entregado mensualmente al Concejo Deliberante, el que á su vez lo depositará en la sucursal del Banco de la República.

Art. 7.° Los Concejos Deliberantes, propondrán de inmediato al Poder Ejecutivo la mejor forma de la construcción ó habilitación de edificios para hospitales y éste á su vez determinará la realización de los estudios y obras necesarios, teniendo en cuenta el producido del impuesto y la importancia de las Capitales donde deban constituirse los referidos edificios.

Art. 8.° Cuando se sacrifiquen animales cuyas carnes frescas han de ser consumidas en otro Departamento, se pagará el impuesto de Abasto y Adicional en la zona donde se verifique la matanza. En este caso el producto será partible entre las oficinas recaudadoras de los Departamentos respectivos.

Art. 9.° Las carnes muertas para el consumo que se introduzcan en el país, pagarán derecho de Abasto y Adicional donde sean expendidas, á cuyo efecto el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Dirección de Impuestos, determinará la forma de recaudación y fiscalización que más convenga.

Art. 10. El consumo de carnes hecho por el ejército y policías del país, estará sujeto al pago de los impuestos determinados en el artículo 1.°.

Art. 11. Los derechos á que hacen referencia los artículos 205 y 206 del Código Rural no podrán exceder de veinte centésimos para los animales vacunos y porcinos y de cinco centésimos para los lanares y cabríos que se sacrifiquen en los corrales de abasto.

Art. 12. El importe de este derecho será entregado mensualmente á los Concejos Deliberantes, que lo destinarán á la conservación y limpieza de los establecimientos de matanza.

Art. 13. Los criadores de ganado porcino quedan obligados á señalarlos, debiendo, cuando efectúen ventas, garantir al comprador por medio de un certificado en el que se expresen el número y señal de los animales vendidos.

Art. 14. Los que tengan depósitos de cerdos para engorde, están sujetos á cumplir lo establecido en el artículo 133 del Código Rural y lo dispuesto en el artículo 18 del decreto de 6 de Junio de 1892.

Art. 15. Quedan exonerados del pago del impueeto los estancieros que hagan venta de carne, accidentalmente, á pasajeros y transeuntes. Asimismo los agricultores no pagarán impuesto por los animales que sacrifiquen para abastecer á cuadrillas de peones ocupados en las faenas de la siega y la trilla.

Art. 16. Los industriales que elaboren productos porcinos en cualquier forma, pagarán los impuestos de Abasto y Adicional donde se verifique la matanza.

Art. 17. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales la cantidad necesaria á fin de proveer á todos los corrales de abasto de básculas ó romanas automáticas, después de lo cual, de acuerdo con la Dirección de Impuestos, propondrá la mejor manera de proceder al cobro del impuesto, estableciendo el derecho por peso, sin que el máximum pueda exceder regularmente de las cantidades determinadas en el artículo 1.°.

Art. 18. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dictando las medidas más convenientes á la severa fiscalización del pago de los impuestos de Abasto y Adicional.

Art. 19. Quedan derogadas todas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 20. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Marzo de 1909.

Miguel Cortinas,
Diputado por San José.

Exposición de motivos

Honorable Cámara:

Existe verdadera urgencia en sancionar el proyecto de ley que propongo á vuestra consideración, porque él responde á fines altamente prácticos y tiende á regularizar en forma equitativa é igualitaria, la percepción de un impuesto importante, que proporciona inmensos beneficios al país.

En realidad, nuestra legislación al respecto es completamente deficiente y al mismo tiempo que incurre en evidentes injusticias, prolonga una confusión que sólo al Estado perjudica.

La ley del año 1856 no consulta las exigencias del momento actual, ni el crecimiento de la producción, ni tiene alcance suficiente para que la percepción del impuesto se haga de manera uniforme y regular sin que á nadie perjudique ni beneficie directamente. Esto se explica, porque dicha ley fué dictada cuando aún no existían centros urbanos y núcleos de población que hoy han alcanzado relativo progreso. Cierto es que posteriormente se ha ido complementando por medio de resoluciones especiales aplicables á determinada zona ó Departamento, como puede verse teniendo á la vista la infinidad de decretos que ha sido necesario dictar para subsanar las deficiencias de la ley.

Pero esa misma observación es la que justifica mi proyecto, pues es fácil comprender que no es regular ni de buena administración el hecho de que el impuesto no sea uniforme para todo el país, como tampoco sea uniforme el destino de lo recaudado.

Y es ese grave inconveniente el que me propongo subsanar con este proyecto, cuya sanción contribuirá á regularizar el pago del derecho de Abasto y Adicional de Beneficencia, así como á determinar expresamente el destino que ha de darse á las sumas que se recauden por ese concepto.

En el artículo 1.° se expresa el monto del impuesto de manera uniforme, sin incurrir en exageraciones perjudiciales para los abastecedores ó mataderistas, ni en liberalidades que disminuirían sensiblemente las rentas ya existentes. Me ha bastado para determinar los derechos á pagarse, con tomar un promedio de los que actualmente rigen, ó, más bien dicho, fijar una cantidad prudencial que no va á constituir ningún gravamen injustificado.

La inversión de lo recaudado no puede ser más justa y en ese sentido creo no habrá discusión y más cuando actualmente es la que tiene en la mayoría de los Departamentos. Creo justas las disposiciones de los artículos en que se faculta á los Concejos Deliberantes y al Poder Ejecutivo para la construcción de Hospitales de Beneficencia en las capitales de Departamento donde actualmente no existen ó si los hay están en malas condiciones de higiene.

Asimismo considero indispensable controlar las ventas de animales porcinos y sujetar las transacciones á las mismas formalidades que se establecen para las ventas de ganados, obligando á los vendedores á munirse de los respectivos certificados.

Los artículos 8, 9, 13 y 14 están inspirados en el deseo de impedir que se defrauden los intereses del Estado, cosa que ya ha ocurrido y que era difícil controlar por falta de disposiciones expresas y el artículo 10 está inspirado en el propósito —justo en mi concepto— de que las dependencias del Estado abonen también el impuesto respectivo.

La disposición del artículo 17, que faculta al Poder Ejecutivo para adquirir básculas ó romanas automáticas, responde á una necesidad sentida, cuya realización beneficiará directamente á la masa consumidora. Actualmente todos los animales pagan el mismo derecho, cualquiera que sea su peso y edad; esto hace que los abastecedores prefieran faenar animales del mayor peso posible, novillos por ejemplo, pues pagando el mismo impuesto que por uno tierno, obtienen naturalmente mejor resultado en la venta. De ahí que la mayor parte de las veces la carne que se expende no sea la de mejor calidad ni la que más conviene al consumidor.

Establecida la báscula desaparece la dificultad, pues abonándose el impuesto por el peso de los animales será indiferente para el mataderista faenar cualquier clase de animal, desde que ninguna ventaja obtiene con seleccionar los que actualmente le proporcionan mayor ganancia. Si actualmente existieran las básculas, yo propondría el porcentaje de kilogramos á que habría de sujetarse el pago del impuesto, pero como no existen y lo realmente urgente es proceder á la unificación de las tarifas, me concreto á establecer la facultad necesaria, á fin de que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las Direcciones del ramo se preocupe de la realización de esa mejora.

Creo que no es necesario insistir mayormente para hacer resaltar los beneficios que aparejará la sanción de esta ley. Con lo dicho es suficiente para llamar la atención de la Honorable Cámara, la que, no dudo, ha de darle su voto favorable á este proyecto inspirado en móviles y propósitos de estricta justicia.

Montevideo, Marzo de 1909.

Miguel Cortinas,
Diputado por San José.

—A la Comisión de Hacienda.

Varios miembros de la Comisión de Códigos han hecho presente á la Mesa la necesidad de integrar la Comisión de Hacienda mientras dure la licencia concedida al señor diputado Mendivil. Con ese objeto, la Mesa designa al señor diputado Arena.

Señor Cortinas—En la Legislatura pasada presenté un proyecto de ley creando una colonia agrícola denominada «Libertad», en la 6.ª sección del Departamento de San José.

La presentación de ese proyecto mereció que la mayoría de la prensa del país lo acogiese con entusiasmo, como asimismo la Honorable Cámara.

Este proyecto ha venido varias veces á la discusión y por varias razones se ha paralizado. Puede decirse, como decía el doctor Angel Floro Costa, que ha pasado á la enfermería de la Cámara.

Así es que hago moción, señor presidente, para que se ponga en primer término en la orden del día de la sesión del jueves próximo el proyecto Colonia Libertad.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cortinas.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Canessa—En el período ordinario anterior, es decir, desde hace un año, tuve el honor de presentar á la consideración de la Honorable Cámara, en unión de los compañeros señores Julio M.ª Sosa y doctor Accinelli, un proyecto de ley que modificaba los impuestos que hoy se perciben por la construcción de edificios en la ciudad de Montevideo.

Este proyecto, obra de labor—aunque parezca mal que yo lo diga—mereció por parte de la Comisión de Hacienda atención preferente, y en ese sentido informó aconsejando á la Honorable Cámara la sanción de una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo para que recabara informes de la Junta Económico-Administrativa y del Departamento Nacional de Ingenieros.

Recuerdo, señor presidente, que combatí aquella Minuta de la Comisión de Hacienda. Lo que ha pasado, ha venido á constatar el valor de los argumentos que yo hice en aquel entonces.

El doctor Rodríguez, miembro informante que proponía la Minuta, decía entonces que los hechos no se producirían como yo lo creía; que, al contrario, siendo el proyecto bueno, y considerándose útil por parte del Estado, sería despachado en forma breve, y que con toda seguridad se trataría en aquel mismo período ordinario, es decir, hace un año.

Como he dicho, los hechos producidos han dado razón y justificado mi oposición á la sanción de aquella Minuta.

Cuando yo pedía á la Comisión de Hacienda que eliminara esa tramitación larga y que tratara de informarse en Comisión llamando á su seno á las personas que ella creyera necesarias para asesorarse, era porque había previsto lo que ha sucedido, señor presidente.

Tengo noticias extraoficiales de que ha sido ya informado ese asunto, é informado favorablemente por el Municipio de Montevideo y por el mismo Departamento N. de Ingenieros.

En el deseo de que se trate este asunto que considero útil á la gestión económica municipal, hago moción para que se dirija una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo solicitando la

remisión del proyecto aludido, con todos sus antecedentes é informes.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Canessa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

———

Por resolución de la Cámara se resolvió integrar en el período anterior la Comisión de Fomento con dos miembros de la de Legislación, para el estudio del proyecto del Canal Zabala. Esos diputados eran los señores Rodríguez Larreta y Saldaña.

Como el señor Saldaña ha pasado al Senado, varios miembros han hecho presente la necesidad de reemplazarlo.

La Mesa designa para sustituir al ex diputado Saldaña al señor diputado Amézaga.

———

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—En Abril del año 1907 se presentó á esta Honorable Cámara un proyecto declarando pueblo la agrupación de casas existente en Zanja Honda, 7.ª sección del Departamento de Artigas.

A pedido de la Comisión informante se dirigió una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo pidiéndole ciertos informes. En Junio del año pasado fue reiterada esa Minuta de Comunicación y hasta ahora no se ha recibido en esta Honorable Cámara, según me han informado en Secretaría, los informes solicitados.

Esta demora está causando perjuicios á aquella zona del Departamento, puesto que en esa agrupación ó núcleo de población se han malogrado varias iniciativas en la duda de si la declaratoria oficial de pueblo se efectuará ó no.

Es necesario, pues, apurar la remisión de esos antecedentes para que la Comisión informante pueda expedirse, y sancionarse ese proyecto, como creo que se sancionará.

Es en mérito de estas consideraciones que hago moción para que se dirija nueva Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo haciéndole saber que la Honorable Cámara vería con agrado que, cuanto antes, se le enviaran los informes que ha solicitado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

———

Va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto referente al arrendamiento de las canteras municipales del Cerro del Carmelo.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

———

Señor Sánchez—Voy á solicitar de la Honorable Cámara, que se trate también en discusión particular este proyecto que acaba de aprobarse en general.

Entiendo que la discusión de este asunto no provocará mayores debates y es de relativa urgencia su sanción.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sánchez, para que se trate en particular este asunto.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

«Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Colonia para contratar con el señor Arturo E. O'Connor el arrendamiento para la explotación de las canteras de propiedad municipal, existentes en el Cerro del Carmelo, próximas á la vía del ferrocarril Koppel, de los señores O'Connor y Pons, de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) El término del arrendamiento será de diez años; *B)* El señor O'Connor pagará á la Comisión Auxiliar del Carmelo *diez centésimos por cada ciento de adoquines, y seis centésimos por cada mil kilos de piedra bruta*, de la cual extraerá como mínimum tres mil toneladas mensuales, salvo los casos de huelga ó fuerza mayor; *C)* La obligación expresada en la base anterior, salvo la cantidad de piedra á extraerse, regirá seis meses después de otorgarse el arrendamiento; pero el arrendatario deberá pagar el precio establecido por toda la piedra, que extraiga ó haya extraído desde el momento en que ocupó las canteras; *D)* Los arrendatarios quedan obligados á acatar las disposiciones que las autoridades dicten por razones de orden público y seguridad del trabajo respecto del establecimiento y personal».

—En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

«Artículo 2.° La renta que produzca este arrendamiento será empleada exclusivamente en la jurisdicción municipal del Carmelo, pudiendo la respectiva Comisión Auxiliar, con autorización de la Junta Económico-Administrativa del Departamento y aprobación del Poder Ejecutivo, dedicarla en primer término á la construcción de un edificio para su sede».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 2.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee):

«Artículo 3.° Los concesionarios deberán depositar en el Banco de la República la suma de tres mil pesos ó su equivalente en títulos de deuda pública de interés, en garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones».

—En discusión.

Señor Sánchez—Solicitaría de la Comisión de Hacienda la eliminación de este artículo intercalado en este proyecto de ley.

Entiendo que la Comisión de Hacienda, al proponerlo, ha querido garantir de una manera eficiente los intereses de los contratantes, y, en primer término, los intereses de la Comisión Auxiliar del Carmelo.

No tendría observación ninguna que hacer, si se tratara de un contrato nuevo; pero es bueno que se sepa que las canteras municipales del Carmelo se encuentran arrendadas á estos señores O'Connor y Pons desde hace ya cuatro ó seis años. De manera que esto vendría á ser la renovación de ese contrato.

Es sabido que, para la explotación de las canteras, hay que emplear sumas de verdadera importancia; y puedo garantir á la Honorable Cámara que esta Empresa tiene empleados en las canteras municipales del Carmelo alrededor de 40 ó 50.000 pesos oro en máquinas trituradoras y máquinas de todo género, ferrocarriles, vagonetas, etc.

De manera que parece un poco ridículo que se obligue á una Empresa que tiene empleado un capital de esa naturaleza en las canteras, á depositar 3.000 pesos en el Banco de la República.

En ese sentido, pues, haría moción, sin insistir mayormente tampoco.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Manini Ríos—Las cláusulas de esta naturaleza son casi de práctica en todos los contratos análogos.

Es natural que el Estado trate de garantirse del fiel cumplimiento de las obligaciones que contraen los que arriendan servicios de esta naturaleza; pero siendo cierta la circunstancia expresada por el señor diputado Sánchez, la Comisión no tiene inconveniente en que no figure en este proyecto el artículo á que se ha referido, porque es evidente que la Empresa que va á arrendar las canteras del Carmelo tiene un gran capital empleado en el país, que garantirá en todo caso el Estado de la falta de cumplimiento á las obligaciones que contrae.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime el artículo 3.°, por moción del señor diputado Sánchez y que acepta la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda eliminado este artículo.

El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

———

Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Legislación en el asunto sobre el radio del Mercado de Melo.

(Se lee):

Comisión de Legislación.

H. Cámara de Representantes:

En la sesión de 28 de Febrero de 1907, se aplazó la consideración de este asunto mandando que se imprimiera un nuevo repartido con todos los antecedentes de la cuestión suscitada entre algunos comerciantes al menudeo y chacareros de la ciudad de Melo y la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Cerro Largo.

Durante el período del año próximo pasado no volvió la Honorable Cámara á ocuparse del asunto, ni se cumplió el mandato que obligába á la publigación de todos los antecedentes del caso.

Inaugurada este año una nueva Legislatura, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias ha vuelto el asunto á nuevo informe y es con este motivo que se presenta el que produce esta Comisión.

La Comisión de Legislación, después de un detenido estudio de las diferencias producidas entre algunos comerciantes y chacareros de Melo con la Junta respectiva, se ha inclinado á aconsejar á V. H. la sanción del temperamento que había adoptado la anterior Comisión, y en cumplimiento del mandato de 28 de Febrero de 1907, se acompañan los antecedentes ilustrativos cuya publicación se decretó en aquella oportunidad.

De esos antecedentes, así como del resumen en que funda su Proyecto de Resolución el informe anterior, resulta claramente que las medidas á dictarse para resolver este conflicto entran en las facultades que la Ley Orgánica de Juntas confiere á estas corporaciones en su artículo 12, inciso 2.°, subinciso *C.*

Por estas consideraciones, la Comisión de Legislación ratifica el informe anterior y aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del Proyecto de Resolución que en él se contiene.

Sala de la Comisión, Junio 3 de 1908.

Manuel Herrero y Espinosa.
Juan J. Amézaga.
Ricardo Espalter.
Eugenio J. Lagarmilla.

—Léase el Proyecto de Resolución que figura en la página 3 del repartido.

(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.—Devuélvase este expediente, por intermedio del Poder Ejecutivo, á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Cerro Largo, á fin de que ésta resuelva la cuestión relativa al radio del Mercado de Melo, haciendo uso de las facultades que le acuerda el subinciso *C* del inciso 21 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas.

Sala de la Comisión, Diciembre 28 de 1906.

Aureliano Rodríguez Larreta.
Juan Paullier.
Adolfo H. Pérez Olave.
Vicente Ponce de León.
Alvaro Guillot.

—En discusión particular.

Señor Navarrete—Señor presidente: Este asunto—que al parecer toca á su término, porque posiblemente la Honorable Cámara hará suya la conclusión á que arriba la Comisión de Legislación, conteste con el dictamen de la del anterior período,—desearía que la Comisión informante nos ilustrara haciéndonos conocer previamente el alcance de la solución aconsejada.

Si de ella resultara que la Junta Económico-Administrativa puede tratar libremente con la Sociedad Popular de Melo sin más que la intervención, aprobación, etc., del Poder Ejecutivo, para regularizar las funciones legales del Mercado, sin resistencias justificables por aquellos á quienes obligaara, desde luego no habría nada que observar al dictamen aludido.

La simple demarcación de radio que antes se hizo por la Junta Económico-Administrativa y aprobación del Poder Ejecutivo y que ahora podría repetirse dentro de la Ley Orgánica de Juntas, á nada práctico conduciría para normalizar la existencia de aquel establecimiento público, si no se hacen las declaraciones del caso.

Fijado el radio, cosa que no habría inconveniente en hacerlo con arreglo á la ley vigente, sería del caso también saber, si tiene todo el alcance que se desea para regularizar las funciones del Mercado, en vida anormal hasta aquí; que no poco ha perjudicado los intereses públicos de aquella zona.

Desearía en ese sentido oír las opiniones del miembro informante de la Comisión, como medio de dar mi voto afirmativo á la resolución que se aconseja.

Señor Herrero y Espinosa—La cuestión secundaria que promueve el diputado por Cerro Largo, señor Navarrete, está resuelta dentro de lo que ha sido motivo de este informe y de la resolución que la Comisión de Legislación aconseja á la Honorable Cámara.

Me parece que conviene precisar en breves términos cuál es la cuestión principal.

Algunos productores agrícolas y rurales de la vecindad de Melo, se oponían á las disposiciones que la Junta del Departamento de Cerro Largo había dictado con motivo de la fijación del radio del Mercado, y alegaban, como fundamento de esa oposición, que la Junta no podía hacerlo sino cuando se trataba de establecimientos de propiedad municipal; que el Mercado de Melo constituía una sociedad anónima, y que, por lo tanto, la Junta carecía de esa facultad.

La Comisión anterior, cuyo informe ha hecho suyo la de esta Legislatura, resuelve ese punto con una gran claridad en la página 2 de este repartido, donde dice, estudiando los estatutos de la Sociedad Mercado de Melo:

«En los artículos 3.°, 12, 13 y siguientes, se decía que la fundación de la Sociedad no obedecía al propósito de lucrar sus fundadores, sino al muy laudable de aumentar las rentas municipales, á fin de que la Junta pudiera atender, una vez pago un dividendo de 10 o/o á los accionistas y amortizado el capital, al sostenimiento del Hospital de Caridad, establecido en aquella ciudad por la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos».

De esto se desprende y de los estatutos que la Comisión ha tenido á la vista, que en realidad el fin de la Sociedad Mercado de Melo es el de convertir este establecimiento en un establecimiento municipal.

De manera que las observaciones en que se fundaban los productores agrícolas y rurales carecen de todo valor, desde que una vez cubierto el capital con que se ha hecho ese Mercado, éste va á pasar á ser de propiedad pública y desde el momento también en que, en su administración, para que la Junta pueda controlar las operaciones del Mercado, tiene intervención la Municipalidad».

Resuelta esta cuestión, me parece que está resuelto el interrogante que hizo el señor diputado Navarrete.

Es claro que si la Junta, tratándose de un establecimiento que es propio de ella, aunque no lo sea de inmediato, tiene todas las facultades que la Ley de Juntas le acuerda, en cuanto á la fijación del radio ó en cuanto á contratar con terceras personas, que es á lo que se refiere el señor diputado Navarrete, partiendo de la base que el contrato con terceras personas, es una consecuencia secundaria del carácter que reviste la Junta en asuntos de mercados públicos.

Me parece que está explicación satisfará el pedido del señor diputado por Cerro Largo, porque ella se reduce á decir claramente que las facultades á que el señor diputado por Cerro Largo se refiere, las tiene por entero la Junta de Melo, á juicio de la Comisión.

Señor Navarrete—Señor presidente: En vista de las explicaciones dadas por el señor diputado Herrero y Espinosa, miembro informante, nada tengo que observar, porque queda aclarado ese punto para que cuando se encare el convenio entre la Sociedad y la Junta, no surjan inconvenientes como en otros momentos, habiendo cómo hay el propósito indiscutible por parte de la progresista Sociedad Popular de Mercado, de entregar el edificio al Municipio, lo más pronto posible.

Quedando así aclarado lo que podría ser motivo de dificultades, manifiesto mi conformidad y daré, como he dicho antes, mi voto afirmativo.

Señor Canessa—Observo que debe haber un error de cita aquí.

El informe de la nueva Comisión de Legislación dice: «Artículo 12, inciso 2.°, subinciso *C*», y por otra parte, el Proyecto de Resolución dice «subinciso *C* del inciso 21 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas. Ahora, ¿será el inciso 21 ó será el inciso 2.°».

Señor Herrero y Espinosa—¿Dónde, señor diputado Canessa?

Señor Canessa—En el informe dice, en la página 11: «En su artículo 12, inciso 2.°, subinciso *C*», y el proyecto de resolución dice: «subinciso *C* del inciso 21 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas»,—página 3.

Señor Herrero y Espinosa—Probablemente hay en alguno un error. Se podría pedir la ley á ver á qué artículo se refiere.

Señor Lagarmilla—En vez de inciso 2.°, es 21.

Señor Presidente—El texto que está bien es el del primitivo proyecto de resolución.

Señor Herrero y Espinosa—A ese se ha querido referir la Comisión.

Señor Presidente—Ese inciso 21 está citado varias veces en el curso de otros documentos. En el anterior informe de la Comisión de Legislación se hace referencia también al inciso 21 del artículo 12.

Señor Canessa—De manera que queda aclarado.

Señor Herrero y Espinosa—Podría que-

dar encargada la Secretaría de verificar la cita con exactitud, porque se refiere á facultades que tiene la Junta para fijar el radio de los mercados. No puede haber error en eso.

Señor Presidente — Perfectamente, así lo hará la Mesa.

Se va á votar.

Como este asunto es de mero trámite, no tiene más que una discusión.

Si se aprueba el Proyecto de Resolución aconsejado por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre organización de Escuelas del Hogar, industriales y agrícolas.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

«Artículo 1.° Destínase, de rentas generales, la cantidad de quince mil ochocientos pesos, durante los dos años siguientes á la promulgación de esta ley, con el objeto de preparar en el extranjero el personal necesario para organizar debidamente en el país:

A) Escuelas técnicas del hogar;
B) Escuelas técnicas industriales de mujeres;
C) Escuelas agrícolas de mujeres;
D) Escuelas rurales agrícolas de varones, ó mixtas;
E) Cursos industriales nocturnos para obreros.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

«Artículo 2.° El personal á que se refiere el artículo 1.°, constará de:

A) Una maestra con diploma de 2.° ó 3er. grado, que se radicará en Bélgica ó en Inglaterra; ejercerá la superintendencia sobre las maestras alumnae que estudien en Europa; será agente corresponsal de las autoridades escolares superiores de la República; se ocupará de la traducción y adaptación de textos y manuales y llenará, en fin, los cometidos que indiquen los reglamentos que oportunamente dictará el Poder Ejecutivo.
B) Cuatro maestras, con diploma de 2.° ó 3er. grado, que deberán distribuirse, según sus tendencias y aptitudes, en las Escuelas del Hogar, industriales y agrícolas, de Bélgica ó Inglaterra.
C) Una maestra con diploma de 2.° ó 3er. grado, que se radicará en Estados Unidos y tendrá los cometidos especificados en el inciso *A*.
D) Tres maestras y un maestro, con diplomas de 2.° ó 3er. grado, que completarán su educación en los Estados Unidos de América ó en el Canadá, debiendo seguir aquéllas los cursos normales, prácticos y teóricos, suficientes para poder dirigir debidamente escuelas rurales á las que se quiera anexar instalaciones de cremerías, cría de aves, y pequeña agricultura,—y éste, los cursos normales suficientes para poder dirigir escuelas técnicas industriales para obreros».

—En discusión.

Si no se observa, se votará,

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3°.

(Se lee):

«Artículo 3.° El Poder Ejecutivo dispondrá de la cantidad de cinco mil pesos por una sola vez, para dotar de un viático. también por una sola vez, de doscientos pesos a cada maestra directora y maestro de escuelas de obreros, y de ciento cincuenta pesos á cada maestra pensionada, empleando el resto de aquella suma en el pago, aproximativamente calculado, de los pasajes de regreso.»

—Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 4°.

(Se lee):

«Artículo 4.° Asígnaseles á las maestras directoras y maestro de las escuelas de obreros un sueldo mensual de ciento cincuenta pesos y á cada pensionada la suma mensual de cien pesos.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 4°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 5°.

(Se lee:)

«Artículo 5.° Las sumas necesarias para el pago de los sueldos se girarán siempre por trimestres adelantados y sin descuento alguno.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 6°.

(Se lee):

«Artículo 6.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 7.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de creación de becas para los graduados de la Universidad.

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

«Artículo 1.° Créanse cinco becas ó bolsas de viaje por año de los graduados de las Facultades de Derecho, Medicina y Matemáticas de la Universidad, así como de las Escuelas de Agronomía y Veterinaria.

«La beca durará de uno á tres años, según lo determine en cada caso el Consejo Universitario ó el Poder Ejecutivo, y tendrán la dotación de 130 pesos mensuales cada una».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

«Artículo 2.° El Consejo Universitario ó el Poder Ejecutivo, según los casos, dará á los becados instrucciones especiales para realizar, so pena de la caducidad de la beca, en Europa ó en Estados Unidos, las tareas, aprendizajes ó informes, ó cursar los estudios complementarios, que considere más convenientes para la causa de la enseñanza y del país, dándose una eficaz y directa intervención á las Legaciones y Consulados de la República para la debida fiscalización».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee):

«Artículo 3.° Los becados quedarán obligados á matricularse en los cursos especiales que señale el Consejo ó el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las aptitudes también especiales de aquéllos, gestionándose al efecto su admisión en caso necesario. Terminado el plazo de la pensión, cada becado tendrá que ejercer durante tres años por lo menos, gratuitamente, el cargo de profesor en las materias en que se haya especializado, en el establecimiento público que la autoridad respectiva señale».

—En discusión.

Señor Sosa—Me parece que quedaría más de acuerdo con la nueva ley de reorganización universitaria este artículo, si se suprimieran las palabras—*ó el Poder Ejecutivo*, dejando sólo—*que señale el Consejo de cada Facultad.*

Señor Presidente—«Que señale el Consejo de cada Facultad *ó Escuela*», porque hay becas para Escuelas de Agronomía y Veterinaria.

Señor Sosa—«De cada Facultad ó Escuela».

Señor Presidente—Léase el artículo 3.° en esta nueva forma.

(Se lee):

«Artículo 3.° Los becados quedarán obligados á matricularse en los cursos especiales que señale el Consejo de cada Facultad ó Escuela, teniendo en cuenta las aptitudes también especiales de aquéllos, gestionándose al efecto su admisión en caso necesario. Terminado el plazo de la pensión, cada becado tendrá que ejercer, durante tres años, por lo menos, gratuitamente, el cargo de profesor de las materias en que se haya especializado, en el establecimiento público que la autoridad respectiva señale».

Señor Presidente—Si se aprueba el artículo 3.° con la enmienda propuesta por el señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.°

(Se lee):

«Artículo 4.° Las cinco becas serán concedidas en sesión pública dentro de la respectiva Facultad o Escuela, antes del comienzo de los cursos de cada año, como premio á condiciones notorias de intelectualidad y de contracción sobresalientes».

—En discusión.

Señor Sosa—A pesar de ser yo miembro informante en este asunto, y por consiguiente de haber redactado el nuevo articulado de este proyecto, encuentro que están un poco indeterminadas las condiciones que se requerirán para mandar á los alumnos laureados á Europa.

Me parece que en lugar de establecerse *como premio á las condiciones notorias de intelectualidad y de contracción sobresalientes*, debería determinarse más cuales serían estas condiciones; por ejemplo, los que obtuvieran el promedio de las más altas clasificaciones durante su carrera.

Esto tendría la ventaja de no librar al favoritismo de los Consejos la elección de los becados y de recompensar realmente la labor intensa de los estudiantes durante su carrera.

Señor Presidente—«Como premio á los estudiantes que hubieran obtenido el promedio más alto de las clasificaciones, durante su carrera»...

Señor Sosa—En cada Facultad.

Señor Presidente—Se va á leer el artículo 4.° con la enmienda propuesta por el señor diputado Sosa.

(Se lee):

«Artículo 4.° Las cinco becas serán concedidas en sesión pública dentro de la respectiva Facultad ó Escuela, antes del comienzo de los cursos de cada año, como premio á los estudiantes que hubieran obtenido el promedio más alto de clasificaciones durante su carrera».

—Si se aprueba el artículo 4.° en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 5.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que reorganiza el Cuerpo de Bomberos.

Léase el artículo 1.° del proyecto de la Comisión.

(Se lee:)

«Artículo 1.° El Cuerpo de Bomberos se compondrá de un Jefe, un 2.° Jefe, un Capitán, un Teniente 1.°, un Teniente 2.°, dos Alférez, un Sargento 1.°, un Sargento 2.°, cuatro Cabos, un Maquinista, dos Foguistas, dos Clarines y ciento veinte plazas con las dotaciones que les asigna el Presupuesto General de Gastos.»

—En discusión.

Señor Canessa—En esta nueva forma en que se compondrá el Cuerpo de Bomberos se nota, señor presidente, que aumentando el número de plazas se disminuye el de cabos y sargentos, puesto que hoy tiene presupuestados el Cuerpo de Bomberos un sargento 1.°, cuatro 2.°s, cuatro cabos, dos clarines, un maquinista y dos foguistas; y el proyecto propone un sargento 1.°, un sargento 2.° y cuatro cabos, lo que quiere decir—la disminución de tres sargentos 2.°s.

En mi entender y en el de varios colegas, fluye la necesidad que se tiene de mantener estos cabos y sargentos, para poder efectuar en forma eficaz el servicio de teatros, que constituye hoy uno de los recargos mayores que tiene el Cuerpo de Bomberos.

En efecto: hay noches que funcionan cinco, seis ó más espectáculos públicos, y no es posible mandar el personal de bomberos sin una entidad que los dirija ó los mande, sea éste un cabo ó un sargento; por lo cual yo me voy á permitir, dada la razón tan natural de esta observación, hacer una pequeña modificación en la formación de esta unidad militar, que va á consistir únicamenie en el aumento de cuatro cabos segundos y de dos clarines, justificando el aumento de estos dos clarines, con sólo decir que noches pasadas hubo en la ciudad tres incendios y en uno de ellos no se pudo hacer funcionar, como estan acostumbrados, á los bomberos por la falta de un clarín.

Ante razón tan clara, es evidente que la Cámara no podrá oponerse á estos pequeños aumentos.

Por otra parte tengo noticia de que el Cuerpo de Bomberos tiene dos foguistas y una sola máquina; de manera que bien puede suprimírsele un foguista.

Propongo, pues, también la supresión de uno de los foguistas que figuran en el proyecto, quedando entonces compuesto el personal en esta forma;

Un jefe, un 2.° jefe, un capitán, un teniente 1.o, un teniente 2.°, dos alféreces, un sargento 1.°, cuatro sargentos 2dos., ocho cabos, un maquinista, un foguista, cuatro clarines y ciento veinte plazas con las dotaciones que les asigna el Presupuesto General de Gastos».

Hago, pues, moción para que se modifique en el sentido que dejo expresado, este artículo 1.o.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Va á leerse el artículo 1.° con las enmiendas propuestas por el señor diputado Canessa.

(Se lee):

«Artículo 1.o El Cuerpo de Bomberos se compondrá de un jefe, un 2.o jefe, un capitán, un teniente 1.o, un teniente 2.o, dos alféreces, un sargento 1.o, cuatro sargentos 2os., ocho cabos, un maquinista, un foguista, cuatro clarines y ciento veinte plazas con las dotaciones que les asigna el Presupuesto General de Gastos.»

En discusión.

Señor Vidal Belo—El miembro informante en ese asunto era el doctor Adolfo H. Pérez Olave, que hoy no pertenece á la Cámara. La Comisión de Códigos no ha nombrado nuevo miembro informante, pero yo, acerca de la observación hecha por el señor Canessa, podría hacer presente á la Cámara que el artículo 1.o fué concertado por la Comisión de Códigos con el Poder Ejecutivo; y el Poder Ejecutivo debe haber tenido en cuenta esa observación.

Además, si es verdad que hay disminución en el número de sargentos, hay aumento en el número de oficiales.

Señor Sosa—No se va á mandar al servicio de teatro á un oficial con dos bomberos.

Señor Canessa—Resulta ridículo eso.

Señor Vidal Belo—Pero el señor Sosa estaba presente el día que se reunió la Comisión y el señor Pérez Olave trajo esa fórmula como única.

Señor Sosa—Y yo la acepté.

Señor Vidal Belo—Y Vd. la aceptó.

Señor Sosa—Pero ante las razones expuestas por el señor diputado Canessa, á quien lo ha informado el propio jefe del Cuerpo, me parece que es el caso de no dudar siquiera de su conveniencia.

Señor Vidal Belo — Unicamente quería hacer presente á la Cámara eso.

Señor Sosa—Después, es el aumento de cinco ó seis hombres...

Señor Canessa—Suprimiendo uno.

Señor Sosa—...suprimiendo uno, que tiene doble sueldo que los demás.

Señor Grauert—En vista de las observaciones hechas por el señor diputado Vidal Belo, como miembro de la Comisión informante, me considero obligado á ratificar las manifestaciones hechas por el señor diputado Conessa.

Yo he sido uno de los miembros de esta Honorable Cámara á quien el señor jefe del Cuerpo de Bomberos le habló precisamente respecto de la composición del personal del Cuerpo á sus órdenes que se proyectaba por la ley que estamos discutiendo. Me expuso razones, en mi concepto convincentes, que no pueden dar lugar á dudas, de que debía aceptarse la modificación que nos aconsejó, para que á su vez nosotros lo hiciéramos presente á la Honorable Cámara.

Nos decía, por ejemplo, que el último día de fiesta del carnaval pasado, ocurrieron en una misma noche tres siniestros, y no había en el Cuerpo más que dos clarines, uno que estaba franco y otro de servicio.

Quiere decir que solamente un clarín de órdenes tenía el Cuerpo de Bomberos, y se encontraba, por lo tanto, en la imposibilidad de dictar las órdenes para apagar los otros incendios producidos.

Respecto á los cabos, pasa algo parecido. Todas las noches hay tres, cuatro ó cinco espectáculos públicos á donde es necesario mandar una pequeña Comisión del Cuerpo. Esa Comisión no puede ir sola; tiene que ir acompañada, por lo menos, de un clase; tampoco se puede sustituir el clase por un oficial, puesto que son completamente distintas las funciones. Si van los clases en esas comisiones y por casualidad se produce un siniestro, no tiene el Cuerpo clases para ejercitar la maniobra en el momento del siniestro, salvo que se abandone el servicio del espectáculo público.

Por esas consideraciones me pareció que tenía sobrada razón el señor Jefe del Cuerpo de Bomberos para que atendiéramos su indicación y nos hiciéramos eco de ella en la Honorable Cámara.

En ese concepto voy á votar la enmienda propuesta por el señor diputado Canessa.

Señor Presidente—En vista de las explicaciones que se han dado, ¿el señor miembro informante, doctor Vidal Belo, acepta la enmienda propuesta?

Señor Vidal Belo — Personalmente, la acepto.

Unicamente entiendo que la modificación propuesta por el señor diputado Canessa acerca de los foguistas, á mi manera de ver no sería conveniente. Además entiendo que hay un artículo 2.° por

el que se votan 20.000 $ para adquisición de elementos.

Seguramente se adquirirán nuevas máquinas, y habría necesidad quizás de un foguista más; de manera que habría que modificar después...

Señor Sosa—Se podrían dejar los dos foguistas.

Señor Vidal Belo—Eso es: se podrían dejar los dos foguistas.

Como digo, personalmente estoy conforme; no sé si los demás colegas de la Comisión piensan lo mismo, porque no he tenido tiempo de consultarlos.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se votará el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Canessa, y con dos foguistas en vez de uno.

Léase nuevamente el artículo 1.° en esa forma.

(Se lee):

«Artículo 1.° El Cuerpo de Bomberos se compondrá de un jefe, un 2.° jefe, un capitán, un teniente 1.°, un teniente 2.°, dos alféreces, un sargento 1.°, cuatro sargentos 2.os, ocho cabos, un maquinista, dos foguistas, cuatro clarines y ciento veinte plazas, con las dotaciones que les asigna el Presupuesto General de Gastos.»

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2°.

(Se lee):

«Artículo 2.° Destínase de rentas generales la suma de veinte mil pesos para la adquisición de los elementos más perfeccionados que la organización de dicho Cuerpo requiera.»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

«Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto relativo á una subvención solicitada por don Pablo Guazzoni para el servicio de navegación de Maldonado y Rocha.

Léase el Informe y Proyecto de Ley de la Comisión de Fomento.

(Se lee lo siguiente):

«Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado la propuesta de don Pablo Guazzoni para establecer un vapor en la carrera entre la Capital, Maldonado y Rocha, solicitando á tal efecto una subvención del Estado.

Considerando los Poderes Públicos las ventajas de cooperar al establecimiento de líneas regulares de navegación entre el puerto de Montevideo y los puertos del Este, con fecha 26 de Abril de 1906 fueron promulgadas las leyes que otorgan subvenciones análogas al vapor «Tabaré» para la carrera entre Montevideo, Maldonado y La Paloma, y al vapor «Maldonado» entre Montevideo y el puerto de su nombre.

La Comisión de Fomento fué informada, por la solicitud que al respecto presentó el peticionante don Pablo Guazzoni, de que el vapor «Maldonado» había cesado en sus viajes, y solicitados informes oficiales al Poder Ejecutivo, este Poder se sirvió remitir una comunicación de la Comandancia de Marina en la cual consta que el vapor nacional «Maldonado» ha dejado de realizar los viajes entre este puerto y el de Maldonado desde el 3 de Febrero de 1907, faltando á lo que establece la condición *D* de la respectiva ley de subvención.

Considera la Comisión, por tanto, que existiendo una suma disponible hasta doscientos cuarenta pesos mensuales que asignaba la ley de 26 de Abril de 1906 al citado vapor «Maldonado», y realizando regularmente su servicio solamente el vapor «Tabaré», no hay inconveniente en que V. H. conceda la subvención solicitada hasta *cien pesos* cada viaje redondo, equiparándola á la subvención de que goza el vapor «Tabaré», por tratarse de una línea que llega también hasta La Paloma.

Esta subvención está estrictamente subordinada á *los términos* y á todas y cada una de las condiciones establecidas en el adjunto Proyecto de Ley cuya sanción la Comisión os aconseja.

Sala de la Comisión, Junio 11 de 1908.

Juan Carlos Blanco (hijo).
Manuel B. Otero.
Víctor B. Sudriers.
Jacinto D. Durán.

—

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase al señor Pablo Guazzoni, por el término de cuatro años á contar desde la promulgación de la presente ley, una subvención de cien pesos por viaje redondo que efectúe el vapor descripto en la propuesta respectiva, entre el puerto de la Capital y el de La Paloma, á condición de que:

A) El vapor efectúe gratis los servicios de Correos y transportes de equipos militares y municiones del ejército de la República;

B) Que otorgue al Estado dos pasajes gratis de 1.° y dos de 2.ª por cada viaje sencillo;

C) Que rebaje en un cincuenta por ciento el costo ordinario del pasaje á los Cuerpos é individuos del Ejército Nacional en Comisión;

D) Que el Gobierno pueda disponer en cualquier momento del vapor abonando los gastos de la subvención y los gastos aduaneros;

E) Que el vapor lleve la bandera nacional y efectúe por lo menos dos viajes mensuales;

F) Que el Gobierno disponga, durante el término de la subvención, de dos plazas á bordo, de aprendices de foguistas y de dos plazas de grumetes;

G) Que el vapor comience su servicio dentro de los treinta días siguientes al de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o El vapor llenará durante su servicio las condiciones y detalles descriptos en la propuesta y no podrá ser sustituído sino en casos de fuerza mayor y por otro equivalente á juicio de la Administración.

Art. 3.o La subvención se pagará mensualmente y no podrá exceder de cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 11 de 1908.

Blanco (hijo).
Otero.
Sudriers.
Durán.

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor López—Como se trata de un asunto tan sencillo, hago moción para que se trate en particular en este mismo acto, máxime teniendo en cuenta que es el último asunto de la orden del día, según entiendo, y que todavía hay tiempo suficiente dentro de la hora reglamentaria.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado López.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Sosa—Yo quisiera hacer una pregunta al miembro informante, y es si este vapor, que no puede ser el «Maldonado», me figuro, porque ya es del Gobierno, hará escalas en Maldonado también.

Señor Pelayo—Cómo decía?

Señor Sosa—Si el vapor que esta Empresa ponga en función hará escalas en Maldonado, porque aquí habla del puerto de Montevideo á La Paloma.

Señor Presidente—En el informe se habla de la escala en Maldonado y en La Paloma.

Señor Pelayo—Aquí en la propuesta se dice: «Me comprometo á efectuar no menos de dos viajes y no más de cuatro por mes del puerto de Montevideo á los de Maldonado y Rocha.» De manera que tiene que hacer escala.

Señor Sosa — Pero podría establecerse en el artículado.—(Apoyados).

Señor Pelayo—Perfectamente.

Señor Presidente—«Entre el puerto de la Capital y los de Maldonado y la Paloma».

Se va á votar el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Sosa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Salterain—Comunico á la Mesa que acaba de instalarse la Comisión encargada de proyectar una ley sobre represión del alcoholismo, habiendo sido nombrado Secretario el señor Aragón y Etchart, y Presidente el que hace uso de la palabra.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE MARZO DE 1909.

1—Se concede licencia por el término de un año al doctor Prudencio Sosa como médico supernumerario de policía del Departamento del Salto.

2—Se manda liquidar á la señora Rosa Rodríguez Z. de Regúnaga, pensionista del Estado, los haberes que le correspondían percibir desde el 28 de Agosto hasta el 25 de Septiembre del año ppdo.

3—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Flores por la cantidad de nueve pesos setenta centésimos ($ 9.70), importe de la suma invertida con motivo de la remisión de un encausado.

4—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para mandar confeccionar dos uniformes para los oficiales inspectores que indica.

5—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Treinta y Tres durante el mes de Febrero ppdo.

6—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Carlos Luis.

7—Carta de ciudadanía del mismo.

8—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rivera por la suma de diecinueve pesos ($ 19.—) importe de los gastos efectuados con motivo de la conducción de un demente.

9—Se autoriza á la Junta Económico Administrativa de Artigas, para que su Comisión Auxiliar de Santa Rosa invierta hasta la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) para extinción de la langosta.

10—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Maldonado para que su Comisión Auxiliar de San Carlos descargue la suma de doscientos sesenta pesos setenta y cinco centésimos ($ 260.75), importe de gastos efectuados con motivo de la visita efectuada últimamente á ese Departamento por el Excmo. Señor Presidente de la República.

11—Se evacúa una consulta formulada por la Intendencia Municipal de San José con motivo de dudas para la designación del miembro que ha de presidir la Comisión Departamental de Instrucción Primaria.

12—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Río Negro para descargar la suma de setenta y cuatro pesos con ochenta centésimos ($ 74.80), importe de gastos efectuados con motivo de la toma de posesión del Intendente.

13—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Maldonado durante el mes de Febrero ppdo.

14—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Florida durante el mes de Febrero ppdo.

15—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don José Sánchez Castro.

16—Carta de ciudadanía del mismo.

17—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital, por la suma de ciento doce pesos cincuenta centésimos ($ 112.50), importe de la cuenta adeudada á la casa Camarano y C.ª, por confección de cinco uniformes para oficiales inspectores.

18—Se dispone que por Administración se efectúen las obras proyectadas para el edificio de la Comisaría del Tala (Departamento de Canelones), y se manda librar orden de pago por la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3500.—) á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros para atender los gastos á originarse con tal motivo.

19—Se libra la orden de pago á que se refiere la anterior anotación.

20—Se autoriza á la Jefatura Política de Minas para invertir hasta la suma de ciento cincuenta pesos treinta centésimos ($ 150 30) en la adquisición de muebles para una pieza destinada al servicio que indica.

21—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.—) á favor de la Jefatura Política de Durazno, importe de las obras practicadas en el edificio policial de la sección «Chacras».

22—Orden de pago á que se refiere la anterior anotación.

23—Se dicta resolución en el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Canelones por don Miguel Carrió solicitando permiso para alambrar un terreno de su propiedad.

24—Se acepta la renuncia presentada por el señor Mario Silveira del cargo de escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 20.a sección de la Capital y se nombra en su reemplazo al señor Domingo Paysee.

25—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor del comisario del Departamento de Treinta y Tres don Ramón G. Zabaleguy por la suma de ochenta y seis pesos ($ 86.—) importe de los gastos originados con motivo de la conducción de una demente y un encausado hasta la Capital.

26—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Florida durante el mes de Febrero ppdo.

27—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Angel Luces.

28—Carta de ciudadanía del mismo.

29—Se nombra al señor A. V. Bagés y Costa subcomisario de la 4.ª sección del Departamento de Río Negro en sustitución de Cándido Centurión que pasa al cargo que aquél desempeñaba en la 5.ª sección, también como subcomisario.

30—Se expide decreto integrando la Junta Económico-Administrativa de Minas.

31—Se autoriza á la Jefatura Política de Canelones para invertir hasta la suma de ciento treinta pesos ($ 130.—) con motivo del desagote del depósito del w. c. del edificio que ocupa.

32—Se mandan liquidar al comisario del Departamento de Colonia don Pedro Borges, los haberes que la Contaduría General del Estado no le ha liquidado por los meses de Abril á Diciembre del año 1908.

33—Se nombra al capitán Ramón Fernández para desempeñar las funciones de escribiente de la Jefatura Política de Rivera en sustitución del señor Alberto A. Cottens que pasa á desempeñar las funciones de Auxiliar.

34—Se acepta la renuncia presentada por el señor Rogelio Carballo del cargo de escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 4.ª sección del Departamento de la Capital, y se nombra en su reemplazo al señor Arturo Díaz.

34a—Se manda expedir decreto nombrando una Comisión E. Administrativa en el Departamento de Paysandú.

35—Se expide decreto nombrando una Comisión E. Administrativa para ejercer en el Departamento de Paysandú las funciones de la Junta respectiva, actualmente acéfala.

36—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por la suma de sesenta pesos ($ 60.—), importe de los alquileres adeudados al señor Silvano P. Ipar por el edificio que ocupa la Comisaría de la 5.ª sección.

37—Se libra la orden de pago correspondiente.

38—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Bartolomé Reyes.

39—Carta de ciudadanía del mismo.

40—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Flores en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Genaro Longo contra una resolución de dicha Junta.

41—Se acepta la renuncia presentada por el comisario rural de la 1.ª sección del Departamento de Durazno don Otto Schulzze y se nombra en su lugar al subcomisario urbano de la 1 a sección Pedro Balmaceda; en lugar de éste al subcomisario de la policía móvil Carlos D. Frocham y para subrogar á éste al señor Conrado Saralegui.

42—Se dispone que por el Ministerio de Guerra y Marina se impartan las órdenes oportunas á fin de que se provea á la Fiscalía General de Policías de 145 escobillones para limpieza del armamento, que le ha solicitado la Jefatura Política de Rocha.

43—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de tres mil ciento cincuenta pesos ($ 3.150.—), importe de 420 ponchos adquiridos al señor Leopoldo Otero.

44—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Cayetano Vitola.

45—Carta de ciudadanía del mismo.

46—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Cerro Largo durante el mes de Febrero ppdo.

47—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Río Negro durante el mes de Febrero ppdo.

48—Se aprueba el gasto de cinco pesos ($ 5.—), por control y fiscalización por cada espectáculo de la «Feria de Sevilla» fijado por la Junta Económico-Administrativa de Paysandú para abonar á la persona que desempeñe tales funciones.

49—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Eleuterio Amo.

50—Carta de ciudadanía del mismo.

51—Se dispone que por el Ministerio de Obras Públicas se encomiende al ingeniero Víctor Grillé la diligencia mandada efectuar por resolución de fecha 22 de Diciembre ppdo., con motivo del mal estado en que se encuentran los marcos de la línea divisoria con el Brasil entre los arroyos Chuy y San Miguel.

52—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano, por la suma de doce pesos con diez centésimos ($ 12.10.—), importe de gastos efectuados con motivo de diligenciamientos judiciales dispuestos por el Juez Letrado Departamental.

53—Se autoriza á la Jefatura Política del Salto para invertir hasta la suma de treinta y dos pesos ($ 32.—), en reparaciones á efectuarse en una pieza del edificio que ocupa, á fin de destinarla á depósito.

54—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Colonia, para que su Comisión Auxiliar de Nueva Palmira descargue la suma de cuarenta pesos ($40.—), que ha invertido con motivo de las fiestas del carnaval.

55—Se acepta la renuncia presentada por el señor Valentín Quintana, del cargo de escribiente de la Policía Volante de Paysandú, y se nombra en su reemplazo al señor Agustín Herrera.

56-57—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes oportunas á fin de que sea permitida la entrada, libre de derechos aduaneros, de mil sables de los adquiridos para las policías de Campaña á la casa Sievers y C.ª.

58—Se dicta resolución en el sumario instruído por orden del señor Jefe Político de Artigas al comisario supernumerario de la Estación Cabellos y con motivo de denuncias aparecidas en el periódico *Artigas*.

59—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que imparta las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas á fin de que permita el despacho, libre de derechos, de materiales para la Nueva Cárcel Penitenciaria.

60—Se manda librar orden de pago á favor del Comité de Propaganda del Uruguay para el IV Congreso Médico Latino Americano y Exposición Internacional de Higiene anexa a celebrarse en Río Janeiro, por la suma de sesenta pesos ($ 60.—) para sufragar gastos del mes de Febrero próximo pasado.

61—Se libra la orden á que se hace referencia en la anotación anterior.

62—Orden de pago por mil un pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 1.001.48), á favor de la Compañía de Vapores N. Mihanovich, por pasajes girados por este Ministerio en los meses de Julio á Diciembre de 1906.

63—Orden de pago á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay, por la suma de doscientos veintisiete pesos noventa y siete centésimos ($ 227.97), por pasajes girados por este Ministerio en Noviembre ppdo.

64—Orden de pago á favor de la Empresa de Aguas corrientes por la suma de quinientos pesos ($ 500.—), subvención correspondiente á Febrero ppdo.

65—Orden de pago á favor de Carlisle, Crocker y C.ª por ciento cuarenta pesos seis centésimos ($ 140 06), importe de aparatos para la Oficina de Teléfonos y Telégrafos de la Presidencia.

66—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo Penitenciario por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) á cuenta de la cantidad de ciento cincuenta mil pesos votada para proseguir las obras de la nueva Cárcel Penitenciaria.

67—Se libra la orden á que se hace referencia en la anotación anterior.

68—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos con calidad de interino á favor de don Vicente Tierno, para Auxiliar de la Oficina del Telégrafo Nacional en Mercedes, en reemplazo de don Modesto Mañay que renunció.

69—Se amplía en quinientos sesenta y un pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 561 48) el crédito concedido á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública por resolución del 30 de Marzo de 1908, para adquirir dos ambulancias destinadas al servicio de sus establecimientos.

70—Se aprueba, con calidad de interino, la propuesta de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública á favor de don Valentín J. Plá, para escribiente del Hospital Pereyra-Rossell, en reemplazo de don José Antuña y Milhas que renunció.

71—Se nombra Jefe de Sanidad del Lazareto de la Isla de Flores al doctor don Santiago Cerutti.

72—Se autoriza á la Dirección General de Correos para efectuar los trabajos de reparación de la línea telegráfica y telefónica comprendida entre Dolores y Palmira.

73-74—Se acepta la renuncia presentada por el señor Rómulo F. Rossi, del puesto de escribiente del Consejo Departamental de Higiene de Canelones.

75—Se aprueba, con calidad de interino, la propuesta de la Dirección General de Correos, al actual agente de Ultima Hora don Juan Berón Canale, para Auxiliar 2.º de Correos en la Administración de Paysandú, en reemplazo de don Miguel A. Citraro, que renunció.

76—Se aprueba con calidad de interino la propuesta de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública á favor de la señorita Juana Sanguinetti para subdirectora del Asilo Maternal núm. 2 en reemplazo de la señorita Delia Molinari que renunció.

77—Se resuelve que las actas que la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública deberá registrar obligatoriamente en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, serán todas las que versen sobre compra y venta de propiedades, contratos de servicios, garantías y fianzas de bienes raíces y en los demás actos podrá intervenir el escribano que la Comisión designe y que pueda ser el que desempeñe funciones en la Lotería.

78-79—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para adquirir 600 cascos negros para las policías del Departamento á fin de reponer los deteriorados.

80—Orden de pago á favor de la Dirección General de Impuestos Directos por dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) por papel numerado suministrado á la Junta Electoral de Florida.

81—Se comunica á la Alta Corte de Justicia, á sus efectos, la personería jurídica otorgada á la «Asociación de Escribanos de la República Oriental del Uruguay».

82—Orden de pago á favor de Trabucati y Cía. por treinta pesos treinta centésimos ($ 30.30) por instalación de timbres para el servicio de menores depositadas preventivamente en el Asilo del Buen Pastor.

83-84—Orden de pago á favor de Eduardo J. Palmer por setenta y seis pesos veinte centésimos ($ 76.20) por suministros para el nuevo servicio de menores depositadas preventivamente en el Asilo del Buen Pastor.

85—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Cámara de Senadores sobre designación del señor Eduardo Iglesias para miembro de la Comisión del Palacio Legislativo.

86—Mensaje á que se refiere el número anterior.

87—Se promulga la ley denominando «Lacaze» la agrupación de casas situada en el Puerto del Sauce.

88—Se acusa recibo á la Honorable Asambiea, de la ley á que se refiere el número precedente.

89—Decreto creando una nueva Sección Judicial en el Departamento de Colonia, conforme á lo dispuesto en la ley de creación del pueblo «Lacaze».

90—Mensaje acompañando copia á la Alta Corte de Justicia del Decreto anterior.

91—Se nombra, con carácter interino, Jefe de la Sucursal de Correos de Tala, á don Guzmán A. Suárez.

92—Se manda librar orden de pago á favor del señor Manuel Casado por doce mil pesos ($ 12.000.—), saldo del importe de la compra del vapor «Correo» en virtud de haber sido recibido dicho vapor.

93—Orden de pago á que se hace referencia en la resolución anterior.

94—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina nota del Correo solicitando 8 ó 9 toneladas de lastre para el vapor «Correo».

95—Se declara cesante al empleado de Correos (Telégrafo Nacional) Salvador Abal y se nombra en su reemplazo al señor Jaime Palou y en sustitución de éste á don Rafael Di Paulo.

96—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento noventa y tres pesos cincuenta y seis centésimos ($ 193.56), á favor de la Jefatura Política del Salto para abonar el importe de varias cuentas por gastos extraordinarios de forraje.

97—Se libra la orden de pago correspondiente.

98—Se aprueba el proceder observado por la Jefatura Política de la Capital, respecto del incidente ocurrido con el médico forense doctor Camilo Payssé, á quien se le acepta la renuncia que del referido cargo ha presentado.

La Secretaría

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 15 de Marzo de 1909

Expediente de José Navone, sobre denuncia de un campo fiscal.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite un ejemplar de la obra «Ley y Reglamento relativos á la venta de alcohol en España».—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Varios comerciantes de esta plaza solicitan el retiro de la personería jurídica para la Sociedad Cooperativa Comercial.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Nota de la Contaduría General del Estado, relativa á la suspensión del empleado de esa oficina don Manuel Medina.—Acuérdase la autorización solicitada y devuélvase.

—Expediente de Augusto Carballo—Pide el canje de un título de Deuda Pública año 1878.—A la Contaduría General.

—Notas del Estado Mayor General del Ejército—Comunica que se ha otorgado premio de constancia al soldado Zenón Acevedo y marinero Martín Budonch.—A la Contaduría General.

—Expediente de Roque Griego—Sobre cédula de inválido—A la Contaduría General.

—Expediente de Antonia Falco de Araújo—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Ramón Martínez—Que se le declara comprendido en la ley 6 de Mayo de 1907.—A la Contaduría General.

—Expediente de Angel Rodríguez—Sobre cédula de inválido.—A la Contaduría General.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas—Sobre pagos por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio del Interior—Comunica que don Juan J. de Izurco, está inhabilitado para ocupar cargo público, durante dos años.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que ha enviado armas y municiones para la Receptoría del Chuy.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Bartolo Hernández, sobre jubilación.—A la contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre uniformes para la Receptoría del Salto.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expedientes, dos, de Salvo Campomar y C.ª, sobre despacho libre de derechos de materiales.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Granja Modelo de Sayago

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES Y CASAS PARA OBREROS EN AQUEL ESTABLECIMIENTO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 13 de 1909.

(Carpeta 74/51).

Vistos estos antecedentes relativos á los pabellones para Administración, Vaquería, Máquinas y Talleres, que faltan construir en la «Granja Modelo» de Sagago, para completar las obras autorizadas con fecha 30 de Mayo de 1908;

Considerando que la pavimentación del pabellón de máquinas con una capa de balasto apisonado de metros 0.10, importará una economía de dos mil ochocientos ochenta y siete pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 2.887.53) sobre la cantidad de cuarenta mil trescientos doce pesos con noventa centésimos ($ 40.312.90) á que asciende el presupuesto de las obras, calculado sobre la base de los precios unitarios que figuraban en la propuesta de los señores Acosta y Lara y Guerra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º inciso *D* de la expresada resolución del 30 de Mayo del año ppdo.; Que dentro de la suma de *ochenta y cuatro mil pesos* señalada por dicha resolución y la del 28 de Diciembre de 1907, sólo es posible construir dos de los tres grupos de casas para obreros, que se habían proyectado; Que las supresiones y mejoras á que se refiere la Inspección Técnica de Edificios Escolares, impuestas por las condiciones del terreno en que ha sido ubicada la granja, y por el estudio más minucioso de algunos detalles de las construcciones, no alteran fundamentalmente el programa á que debe ceñirse la ejecución de las obras;

Y teniendo presente, por último, que el señor Director interino de la Escuela de Agronomía adhiere al informe de 4 del corriente, expedido por la misma Inspección,

SE RESUELVE:

1.º Autorizar á esta repartición para contratar con los señores Acosta y Lara y Guerra, por la suma de *treinta y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos con treinta y siete centésimos* ($ 37.425,37), la construcción de los tres pabellones, destinados á la Administración, Vaquería y Máquinas y Talleres en la Granja Modelo de la Escuela de Agronomía, con la modificación relativa al pavimento del último de los pabellones citados.

2.º Autorizar, asimismo, á la Inspección para contratar dentro de la suma de un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con noventa y seis centésimos ($ 1.449.96), los trabajos complementarios á practicarse en los pabellones de Lechería y de Yeguariza, y dentro de la suma de nueve mil quinientos cuarenta pesos con catorce centésimos ($ 9.540.14) la construcción de dos grupos de casas de obreros con capacidad para cuatro familias.

3.º Oportunamente se proveerá respecto de la autorización que la misma oficina solicitá para invertir en obras sanitarias exteriores la suma de un mil seiscientos veinticuatro pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 1.624.64) remanente que quedará disponible de los ochenta y cuatro mil pesos autorizados.

4.º Comuníquese, insértese en el L. de R., publíquese y devuélvanse á la Inspección los antecedentes.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Edificación Escolar

Llamamientos á propuestas

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN «CHACRAS», DEPARTAMENTO DE FLORIDA

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 13 de 1909.

(Carpeta 319).

Vistos estos antecedentes,

SE RESUELVE:

Remitirlos al Ministerio de Obras Públicas á fin de que el Departamento Nacio-

nal de Ingenieros llame á propuestas para la construcción de un edificio destinado á escuela pública, en «Chacras» (Departamento de Florida), con capacidad para cien alumnos y de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN «POLANCO», DEPARTAMENTO DE LA COLONIA

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 12 de 1909.

(Carpeta 322).

Vistos estos antecedentes relacionados con la construcción de un edificio escolar con capacidad para cien alumnos, en el paraje denominado «Polanco» (Departamento de Colonia),

SE RESUELVE:

Que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á licitación para la ejecución de la mencionada obra de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones confeccionados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.
Comuníquese, pase el expediente al Ministerio de Obras Públicas á los efectos correspondientes y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN «SANTA CATALINA», DEPARTAMENTO DE SORIANO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 12 de 1909.

(Carpeta 312).

Hallándose de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 9 de Febrero último, los antecedentes que preceden, con sujeción á los cuales debe construirse un edificio escolar con capacidad para cien alumnos en «Santa Catalina» (Departamento de Soriano).
El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Pasar este expediente al Ministerio de Obras Públicas á fin de que el Departamento Nacional de Ingenieros llame á propuestas para ejecutar la obra de la referencia de conformidad á los planos, Memoria descriptiva, y pliego de condiciones formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN CAÑADA DE NIETO, DEPARTAMENTO DE SORIANO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 12 de 1909.

(Carpeta 320).

Vistos estos antecedentes relativos á la construcción de un edificio para asiento de escuela pública con capacidad para cien alumnos en el paraje conocido por «Cañada de Nieto» (Departamento de Soriano);

SE RESUELVE:

Que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á licitación de la obra mencionada, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.
Comuníquese á quienes corresponda, pase el expediente al Ministerio de Obras Públicas a los efectos del caso y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN «GARZÓN AL CENTRO», DEPARTAMENTO DE ROCHA

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública,

Montevideo, Marzo 13 de 1909.

(Carpeta 309).

Vistos estos antecedentes relacionados con la construcción de un edificio destinado á escuela pública, con capacidad para cien alumnos, en «Garzón al Centro» epartamentode Rocha); y,
Considerando que los documentos que preceden, se hallan de acuerdo con el decreto de 9 de Febrero último,

SE RESUELVE:

Pasar este expediente al Ministerio de Obras Públicas á fin de que el Departamento Nacional de Ingenieros llame á propuestas para la ejecución de las obras expresadas, de conformidad á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

EDIFICIO EN «MENDOZA», DEPARTAMENTO DE FLORES

(Carpeta 321).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 12 de 1909.

Habiendo preparado la Inspección Técnica de Edificios Escolares todos los antecedentes necesarios para la construcción de un edificio escolar con capacidad para cien alumnos en «Mendoza» (Departamento de Flores),

SE RESUELVE:

Que el Departamento Nacional de Ingenieros llame á propuestas para la ejecución de dicha obra, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.
Comuníquese, pase el expediente al Ministerio de Obras Públicas y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

EDIFICIO EN «QUIEBRA YUGO», DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 13 de 1909.

(Carp. 1.414—1907).

Vistos los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que preceden, formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares,

SE RESUELVE:

Pasar estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que el Departamento Nacional de Ingenieros llame á licitación para la construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó) con sujeción á lo establecido en los recaudos precitados.
Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

EDIFICIO EN «CABELLOS», DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 13 de 1909.

(Carpeta 308).

Habiendo preparado la Inspección Técnica de Edificios Escolares todos los antecedentes necesarios al llamamiento á propuestas para la construcción de un edificio escolar, con capacidad para cien alumnos, en «Cabellos» (Departamento de Artigas), de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 9 de Febrero último,

SE RESUELVE:

Que pase este expediente al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que el Departamento Nacional de Ingenieros proceda á licitar la obra de la referencia, que deberá ser realizada de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

EDIFICIO EN «RINCÓN DE CORONADO», DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 13 de 1909.

(Carpeta 311).

Vistos y hallándose de acuerdo los antecedentes que preceden, con las disposiciones del decreto de 9 de Febrero último,

SE RESUELVE:

Que el Departamento Nacional de Ingenieros llame á propuestas para la construcción de un edificio con capacidad para cien alumnos, destinado á escuela rural, en «Rincón de Coronado» (Departamento de Artigas) y de conformidad á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares. Pase este expediente al Ministerio de Obras Públicas, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

REPARACIONES EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA DE 2.º GRADO NÚM. 6 DE LA CAPITAL, QUE SE PRACTICARÁN POR ADMINISTRACIÓN.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 13 de 1909.

(Carpeta 456.—1908).

Vistos y no habiéndose presentado ningún proponente á la licitación dispuesta por resolución del 20 de Noviembre del año anterior,

SE RESUELVE:

Que la ejecución de las reparaciones proyectadas por la Inspección Técnica de Edificios Escolares para el local que ocupa la escuela de 2.º grado núm. 6 del Departamento de la Capital, se efectúe por Administración, dentro de la suma de novecientos sesenta y nueve pesos con setenta y ocho centésimos ($ 969.78) en que ha sido calculado su costo, y bajo la superintendencia de la oficina precitada, la que solicitará, quincenalmente, de la Dirección General de Instrucción Primaria los fondos necesarios para el pago de jornales, etc., debiendo dar cuenta en la forma de estilo.
Líbrese la orden respectiva, comuníquese y devuélvase á la Inspección el expediente.
Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 15 de Marzo de 1909

Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expedientillo que se relaciona con las reparaciones que exige el edificio de propiedad escolar situado en la calle Zabala número 207.
—Se dicta resolución en un escrito del señor Máximo Sturla, becado en el Concurso de Pintura, pidiendo copia del fallo del Jurado que adjudicó la beca y la resolución del Superior Gobierno, accediéndose á lo solicitado, la cual será expedida por Secretaría.
—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívase el expediente relacionado con el proyecto de la Inspección Tecnica de Edificios Escolares, sobre construcción de habitaciones para obreros en la Granja Modelo (Sayago).
—Con el dictamen fiscal y á sus efectos vuelve á la Oficina de Patentes de Invención el expediente caratulado «El Americano. Mejoras en colchones elásticos metálicos», de propiedad del señor Antonio Cena.
—Informe sanitario del ganado en Villagarcía y Burdeos por el mes de Enero ppdo.
—A informe de la Asociación Rural del Uruguay pasa el expediente caratulado «Marcas y señales para ganado, sistema Theulé», de propiedad del señor Hipólito Theulé.
—Se comunica á las dependencias de este Ministerio que ha sido condenado á dos años de inhabilitación especial para ejercer cargo ó empleo público el señor Juan J. de Isurzo.
—Archívase un memorándum de la Comisión Central de Extinción de Langosta que contiene datos sobre la marcha de la langosta en el país.
—Contaduría General—Presupuesto del Museo Nacional por el mes de la fecha.
—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada en favor del señor Alberto Russo para ocupar el cargo de empleado dibujante de esa Inspección.
—Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Sociedad Anónima de Construcciones Metálicas de Bruselas.—Propuesta sobre construcción de puentes metálicos.
—División de Agricultura—Nota de la Cámara Mercantil de Productos del País acompañando copia de la carta de la casa exportadora de cereales Dreiffus y C.ª, sobre precios de cereales uruguayos en Europa durante el principio del corriente año.
—A la misma—Nota acompañando un recorte del periódico *La Razón*, denunciando corte de árboles en la Escuela de Agricultura de Toledo.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Boya luminosa

ACEPTACIÓN DE LA OFRECIDA EN PRUEBA, POR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE ESTOCOLMO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 11 de 1909.

Vista la propuesta formulada por el señor Carlos Rogberg en representación de la Sociedad Anónima «Gas Acumulator» de Stockholm (Suecia), y atento á lo informado por la Oficina Hidrográfica,
El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.º Aceptar el ofrecimiento de una boya luminosa que formula dicha Sociedad á título de ensayo y observación, con sujeción á las siguientes condiciones:

A) La expresada Sociedad colocará por su cuenta la boya ofrecida en el paraje que oportunamente se indique, la que quedará á disposición de las oficinas técnicas respectivas á los efectos de su observación durante el término de dos meses.

B) En el caso de que la boya referida no diera los resultados deseados ó que no conviniera al Gobierno su adquisición por cualquier otro concepto, le será devuelta á la Sociedad corriendo por cuenta de la misma los gastos de exportación.

C) En atención á la circunstancia de que la boya de que se trata está destinada á ser ensayada en interés de la Administración Pública, autorízase su introducción libre de derechos de Aduana.

D) Por el hecho de aceptar este ofrecimiento, el Poder Ejecutivo no contrae compromiso ulterior alguno con la Compañía proponente respecto á la adquisición de dicha boya.

2.º Oportunamente se indicará el paraje en que debe ubicarse la boya.
3.º El transporte de la referida boya hasta el lugar en que deba ubicarse se efectuará por uno de los vapores de propiedad del Estado.
4.º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 15 de Marzo de 1909

Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior, acompañando la cuenta del movimiento de fondos habido durante el mes de Enero ppdo.
—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á sus efectos, pasa la nota del Departamento Nacional de Ingenieros solicitando una lista de los descuentos que por concepto de reintegros de montepíos atrasados deben efectuarse sobre los sueldos de los empleados de esa repartición.
—Se dispone se acuse recibo á la nota del Ministerio del Interior comunicando que don Juan J. de Izurzo, ha sido condenado por sentencia ejecutoriada á dos años de inhabilitación especial para ejercer cargo ó empleo público.
—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota de la Dirección General de Faros comunicando que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.670.41, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.
—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente iniciado por el señor Carl Albrecht Baechler, solicitando privilegio de invención para «Mejoras en la elaboración de caseína».
—En el escrito presentado por los señores Christophersen Hnos. por la Empresa Navegación Mihanovich, relacionado con la ampliación del proyecto de ley de Astilleros, sancionado por la Honora-

ble Cámara de Representantes, se ha dispuesto que ocurra el interesado ante quien corresponda.

—Se remiten á la Junta Económico-Administrativa de San José, para su conocimiento, los antecedentes relativos á la construcción de obras en el Paso de Escudero, en el camino al Paso de los Troncos (Departamento de San José).

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 15 de Marzo de 1909

Academia General Militar—Solicita una licencia de seis meses para el cadete alumno Julio M. Pérez, por hallarse enfermo.—Concedida.

—Maumus y Dodero—Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés «Saint Bede».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Maumus y Dodero—Privilegios de paquete para el vapor alemán «Elisabeth».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Alberto Lalanne—Permiso por 2 cajones con 5.000 cartuchos cada uno.—Concedido.

—Eduardo Cooper—Permiso por 5 barricas con pólvora para cantera.—Concedido.

—Percibia Pintos—Licencia para pasar á la República Argentina.—Concedida.

—María Peirano, menor de subteniente—Licencia para pasar á la República Argentina.—Concedida.

—María R. de Albite, viuda de subteniente—Solicita se abone la cuenta que adjunta, originada por entierro de su esposo.—Informe la Contaduría General.

—Comandancia de Marina—Solicita que el Parque Nacional provea á la Capitanía del Puerto de Nueva Palmira del armamento que detalla en su nota.—Al Estado Mayor General.

—Comandancia de Marina — Solicita para el personal de marinería de la Capitanía de Carmelo provisión de diez machetes.—Al Estado Mayor General.

—Academia General Militar —Remite cuenta con recibo del balasto suministrado para arreglo de la plaza de armas.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Ministerio del Interior—Solicítase envíe á la Jefatura Política de Flores un fusil Rémington, en reemplazo de otro que fué enviado al Parque Nacional para componer.—Al Estado Mayor General.

—Academia General Militar — Solicita autorización para enviar al Parque Nacional para ser reparados 2 machetes y 2 vainas.—Autorizada.

—Antonio Subirá, capitán graduado—Solicita licencia temporal.—Concedida.

—José M. Lorenzo, jefe de la Isla de Flores—Licencia para bajar á la Capital.—Concedida.

—Zona Militar Este—Solicita se le provea de los efectos que detalla.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Inés Carro de Silva, viuda de teniente 2.o—Sobre cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Saturnino Martínez, teniente coronel—Expediente sobre descuentos que se le efectuaban en sus sueldos por concepto de sastrería.—Por Secretaría expídase el testimonio solicitado.

—Josefa Vila de Doldán, viuda de sargento mayor—Licencia para residir en la Argentina.—Concedida.

—Adelina S. de González—Solicita se le expida la foja de servicios prestados á la Administración Pública por su señor esposo don Arturo E. González.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 6.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado Isaac Fraga.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES PIERA, GARZÓN, CUÑARRO, ROMEU BURGUES; BASTOS.

Día 15 de Marzo de 1909

Trámite—Antonia Arroyo con Alejandro Falco, Catorce en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Una en causa criminal, cuatro en causas criminales consultadas.

Administrativo—La Secretaría del Honorable Consejo Penitenciario acusa recibo de la nota por la cual se le comunicó la libertad condicional de José Delgado; el Ministerio de R. E. comunica haber dado dirección á tres exhortos, uno procedente del Juzgado del Crimen de turno, otro del Juez Federal de la Provincia de Entre Ríos (República Argentina) y un tercero del Juez de Ponferrada (España); los señores Jueces Letrados del Crimen de 1.er y 2.° turnos formulan diversas observaciones sobre las listas de Jurados que les han sido comunicados, los señores Jueces Letrados de Colonia, San José, Artigas, Minas, Treinta y Tres y Salto remiten los certificados de revisación del Protocolo y R. de Protocolizaciones de los escribanos Gabriel Borrás, Santiago R. Alfaro, José M. Souza, Antonio Vázquez, Polidoro Pereyra y Alvariza é Indalecio Rodríguez y Rocha; el señor Juez L. D. del Salto avisa la recepción de un exhorto procedente de Concordia y librado en un sumario, el Juez de Paz de la 3ra. sección formula una solicitud relativa al mueblaje de su oficina; comunicación del señor Juez Letrado de Instrucción de tercer turno, relativa á una denuncia de duelo; auto acordado dictado por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con motivo de una denuncia contra uno de los Jueces de Paz del Departamento de Río Negro, relaciones quincenales mandadas archivar: trece; expedientes pasados á estudio: ocho; cuadernos de protocolo revisados y rubricados: nueve; oficios librados: trece.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, MARTÍNEZ Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 15

Trámite—Andrés Dubra y Seoane y Manuel Nieto y Otero con BartoloméJaume y Bosch, Jerónimo Monzón y José Suárez, incid. del doctor Duvimioso Terra, Ricardo Acosta, juicio de responsabilidad, Juan B. Fontan con Elhagayen y C.ª (queja) Anauvelina Fagundez Soria con Augusto Hoffman, María Carricaburu de Echagoyen y otros con la Empresa de Caños Maestros, Asunción Rovira con Juan y María Ceppi, una reservada; una en causa por heridas, dos por homicidio.

Definitivas—Una en causa criminal por homicidio, una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, MONTERO PAULLIER Y PIÑEYRO.

Día 15

Trámite—Lino Herosa y otros con el Fisco, Ricardo Acosta con Pedro Echevarría, un sumario por homicidio, Ricardo Acosta con Basilio Rodríguez y otros, un sumario por heridas, conc. Julio Herrera y Obes, un sumario por atentado, Miguel Trigo con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, un sumario por robo, R. Acosta con B. Menéndez, un sumario por pelea, suc. de Ana Lavalleja de Landívar, un sumario por homicidio, Juan Laguna contra Osvaldo Cervetti y otros, Francisco Landívar Lavalleja en los autos de la suc. Ana Lavalleja de Landívar R. de Q.

Interlocutorias—Antonio Senano (hijo) con José Sosa, un sumario por heridas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 15

Trámite—Test. de Ricardo R. Fernández, suc. de Enrique Scanavino, suc. de Juan L. Lacaze, test. de Josefa Quiñcoces, suc. de Salvador Varela y Lorenzo, suc de Félix Viglione, suc. de Matilde Passo y Larravide, suc. de Angélica González, test. de Federico Enrique Seiwener, suc. de Magdalena Carzoglio de Sanguinetti, Bartolomé Sanguinetti y Santiago Sanguinetti, José Soto Conde, José y Andrés Landoni, Cayetano Crespi, José Mantegani, Vicente Marmora y Santiago Argentó con la Sociedad de Socorros Mutuos Obreros Albañiles, Bartolo Delbono con Salvador O. Martini, Manuel Costas Leites con José Zanomani, apel. del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Rodrigo Campoy, concurso de Enrique Laureiro, inc. de Gabriel Machenaul, María Palermo con Nemesio Lons, José Aurrecochea Gandra, José Gentini con Petrona Escarón y Pisou, Estanislao, Carolina, José, Julián y Evaristo Pisou, suc. de Ricardo R. Fernández, sucs. Pedro Dodo, Faustina de Dodo y Arnaldo Dodo, oficio del Juzg. Ldo. Departamental de la Capital, suc. de Josefa Quincoces, antecedentes relativos á la menor Elena Cami incidente de Alicia Massari, suc. de Gervasio Ponce, suc. de Juan Antonio González, José y Andrés Landoni y Cayetano Crespi, José Martegani, Vicente Mármora y Santiago Argentó con la Sociedad de Socorros Mutuos Cosmopolita Obreros Albañiles, Rita Baena de Castellanos, Julia Baena de Scaglia, Juana Baena de Baena y Elena Menta de Baena por sus hijos menores Laura y María Rita Baena, suc. de Teresa Nardoni de Notargiovani, exhorto del Juez Letrado en lo Civil y Comercial de primera instancia de la ciudad de Buenos Aires, Pablo Vigio Ruiz, suc. de Pedro Choi, suc. de Horacio Areco, test. de Juan Vilaró, Eulogia Vázquez de Carrera, Perusset y Dichishem con los señores Demarco y Panone, suc. de Isabel Ramos.

Interlocutorias—Suc. de Ana Respeiro de Cáceres, Suc. de Angel Martinelli, suc. de Emilio Piccardo, test. de Pablo Platero, suc. de Josefa Carrara incidente de Luis Piedra Cueva con José Fernández, suc. de Margarita Pratolongo de Arbó, Facundo Aristegui con la suc. de Pablo Platero.

Definitivas—María Wells de Jalabert. *Impedimento*—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 15

Trámite—Suc. de Agustina Vale de Fernández, Juan Llaguno con Juan Peyrano, suc. de José Pérez González, tutela de la menor Ubaldina González, Rosa Nicolini de Nessi, Julia Sánchez con Federico B. Callaba, suc. de Juana Aceri de Provens, Carlos Rossi, Antonio Caballero, suc. de Catalina Pagliettini de Sívori, Juan Curbelo, exhorto del Jdo. Ld. Departamental del Durazno en autos Antonio Pereira y otros, sucesiones Nicolás Viapiana y Nicolasa Plastina, tutela de la menor María Bico, sucesiones Andrés Gutiérrez y Angela Berriel de Gutiérrez, Catalina Montero de Stallo y Antonia Montero de Corralejo, sucs. de Victoriano Gelaber y Bernasar, Laura Sousa Viana, y Sainz de la Maza de Gelabert, Sara y Victoriano Gelabert y Viana, suc. de Andrés Natale, Juan G. Urrutia con Pedro Camps y Pequillén y Cía., antecedentes relativos á la menor Asunción Puentes, comunicación de la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia, suc. de Fernando Caprio; sucs. Pedro Staricco y Angela Gandolfo de Staricco, Vicente Ballester, suc. de Juan Ponce ó Pons, Andrés García y Berro con Osvaldo Cervetti y otro, Justo M. Bica, María Aliseris de Schever, sucs. Ernesto Rodolfo Caimi y otros, Esteban Bazzano, suc. María Viade de Espinosa.

Interlocutorias—Tutela del menor Ignacio Rodríguez, Gervasio Burgueño con Manuel Arana, test. de Bernardo Canstatt.

Definitivas— Magdalena Bonavía de Inhof, Francisco Barcia, suc. de Ameldina Brasil, Sofía Gardey de Ximénez.

Andrés R. Chipito, Escribano Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Ricardo Acosta con conc. José A. de Freitas, inc. letra K (2), Ricardo Acosta con propietarios de un campo situado en el Departamento de Tacuarembó.

Interlocutorias — Ricardo Acosta con propietarios de un campo situado en Tacuarembó.

José S. González, Actuario Especial.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 15

Trámite—Suc. de Ramón Soubie, suc. de Martina Michilena de Planche, suc. de Luis Lerena Lenguas, sucs. de Ana Mascarás de Harispuru y Miguel Harispuru, suc. de Luis Lorma, suc. de Manuela Bertora de Punta, suc. de Miguel Pacull, test. de José Vyñoly, suc. de Manuel Fernández y Fernández, suc. de Francisco Staricco, suc. de Francisco De Nápoli, apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital, Catalina Buenomo contra Alberto Gooddofsky, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Alejandrina Milano, Laura González de Mavier, Luis Sánchez Domínguez, suc. intestada de Juana Guillermina, Manuel del Río Ortega, Alvaro Gonzalez, suc. de Ana Lavalleja de Landívar, antecedentes referentes á la menor Margarita Vázquez, Rosa G. Fanés contra Juan B. Borrades, suc. de Luis Lerena Lenguas, Eduardo Nocei contra el Fisco, María Campanela de Canessa, Pedro González, ant. rel. á don José Gallardo, Diego M. Furriol con César Piovene, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, Elisa da Costa, suc. de Carmen Lourtet de D'Atri, Rosa Seveco, Joaquina Ambrosia Cardozo de Suárez, Juan M. del Valle con Esteban Belou, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas.

Interlocutoria—Suc. de Antonio Marggiotta.

Definitivas—Matilde Tabares de García y Rosa Tabares de García, Rosa Escobal de Johnson, Rosa Johnson de Marzol é Isabel Johnson de Márquez, antecedentes relativos á la menor Josefina Romani, antecedentes relativos á don Francisco Valente apelación del Juzgado L. Departamental de Montevideo.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 15

Trámite— Concurso Duclós y Moulié, Sanguinetti y C.ª y Natalio Greco, Santiago Oliveri y Ricardo Espalter, Luis M. Rosasco y Carlos Sáenz de Zumarán, Máximo Seré y C.ª y Abelardo Elorza, Pedro Salanave y Nasif Elías, Gómez y Rodríguez concordato judicial, Antonio Rueda con Nasif Elías, Antonio Carames con Romeo Demichelis, Luis Barbosa con Julio Colombi, Francisco Declark con Secundino Mendoza y otros. Saturnino Bonafoz con César Serafino y Cía., Manuel de los Santos concordato judicial, Julio Lestido concordato judicial, Luis Francis con Carmelo Tolve, Francisco B. Helguera con Pedro Rasquin.

Interlocutorias—Conc. J. Portillo, Juan Iturralde con Vicenta García, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza.

Definitivas—Sanguinetti y C.ª con David Fernández Agrelo, Héctor Dini con Octavio Maestrini, Federico González Vega matrícula de comerciante.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 15

Trámite — José del Puerto (hijo) con Carmen Ríos Ximénez, María Legui y Pérez con Arturo Luis Ballesteros, María del Carmen Barriga con Ferrando Muñoz, Trinidad Sánchez de Reynoso, Secundino López con Guillermo Coelho, conc. F. Montero (hijo), inc. promovido por Arturo Parrondo, incap. Juan M. Guillot, Victoria Montero, Benito Aguirre con Enrique Hoffman, Justino Tió con Julio Mousqués, Manuel Gómes Amorin suc., Antonio Paganini con Eduardo Wells y Ricardo M. Jalabert, Antonio del Rivero Bastarrica, Vicente Ruocco solicitando un comparendo judicial con María Antonia Grecco, Miguel Zamacoitz con Elvira Caldeiro, Compañía «La Aseguradora del Plata» con Juan Pietra, Petrona Perapa con sucesión José Martínez Rosendo, Julio Sienra y Nereo Pérez Montero con Luciano Ochoa, 2, Carlos G. Casaravilla con San Ríos, suc. Juan Sturla, Enriqueta Dasque con Manuel Puñal, Benito Uche, Pablo Caderosso con sucesión Ceferino Torres, N. Salvagno y Cía. con Manuel Herrera y Truset, Alberto Spanggemberg, Tecla Lina Salgado, María Suárez con José Lorengo Braga, exhorto del Juzgado Letrado de San José, idem del Juzgado Letrado de Tacuarembó, idem del Juzgado Letrado del Durazno, Carmelo Rodríguez, Catalina Berrutti con S. Yubero, J. Salas con M. Doldam, A. Schulze con Manuel F. Rojas, Benigno González con Natalia Barreto, José Matías Varela, Luis Stangli, Antonio L. Buonora, Antonio Bello con Pascual Vota, Andrés Brurinza con Luis Mussetti, Francisco B. Helguera con Jorge Rossi, Pedro Rivero con Emiliana Torrens.

Interlocutorias—José Trochi con Josefa Da Costa, Ramón Luciano Ortiz con Rufina Valentín Ortiz, José Deleón sucesión José Martínez Rosendo, Catalina Buenomo con Alberto Glosasfski, Carlos S. Casaravilla con Sara Ríos, Angel Méndez Usher con Virginia Parsons, Sabina Mignagoren de Dovitiis.

Definitiva—Teodoro De Corso con Pedro Palá.

Avelino Barbot, Actuario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Herman Ferber, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Alambres de hierro, acero y bronce, alambre para teléfonos, etc., máquinas, aceites, sarnífugos, máquinas agrícolas, molinos, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Una rueda dentada», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 12 de Marzo de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

5919-v.mz.18.

Universidad de Montevideo

IMPRESIÓN DE INFORME

Llámase á licitación pública para la impresión de un informe del doctor Rodolfo Sayagués Laso, sobre «La Enseñanza Secundaria en Alemania».

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría General de la Universidad, calle Cerrito número 265, á disposición de los interesados, en donde se abrirán las propuestas el día 20 del corriente, á las 10 a. m., reservándose el señor Rector el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas si así lo requiriesen los intereses que representa.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*La Secretaría.*

5924-v.mz.20.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Moscardi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Reconquista número 179, y doña **Amelia Nicolini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

400-v.mz.24.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Enrique Villanueva**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires (R. A.), domiciliado en la calle Recinto número 124, y dona **Esperanza Eudoxia Tejada**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Recinto número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para ¡que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

401-v.mz.24.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Otero**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesion carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Vázquez número 165, y doña **Rosaura Blas**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Magallanes número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

402-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1909, a las 10 de la mañana. A peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Camiou** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 121, y doña **Emilia Barral**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

403-v.mz.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Regueira**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Batoví núm. 68, y doña **Carmen Calvo**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

404-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 32, y doña **Carolina Carlini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

405-v.mz.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 222, y doña **Isidora Campello**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

406-v.mz.24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Regalado**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en el barrio Umberto s/n. y doña **María Regalado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

407-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro M. Baccino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agricultura núm. 24, y doña **María Giriboni**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

408-v.mz.24

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alonso y Fernández**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Salas, domiciliado en la calle Agraciada núm. 772, y doña **Blanca Gutiérrez Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Agraciada núm. 772.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

409-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Texidor**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada núm. 785, y doña **Tolentina Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada núm. 785.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

410-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ado Succo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Moyano, domiciliado en la calle Particular s/n, y doña **Lucía Graciano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

411-v.mz.24.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio De Lafuente**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 3, y doña **María Magdalena Taño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

412-v.mz.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Balassi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 167, y doña **Pilar Varela**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

413-v.mr.24.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Angel Dogliotti**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 240 (12.ª sección), y doña **Isolina María Musto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 12.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Delle Piane*, Oficial del Estado Civil.

414-v.mr.24.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Bautista Nocetti, se ha dictado la siguiente sentencia: «Núm. 650.—Paysandú, Marzo 6 de 1909. —Vistos estos autos sucesorios de don Juan Bautista Nocetti y en ellos la rectificación de varias partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil. —Resultando: que se pide la rectificación de las siguientes partidas: *A*) la de casamiento del causante, que aparece la esposa con el apellido Nanno en vez de Nano, los padres de ésta como Francisco Nanno y Matilde Ferrari y la madre del causante con el apellido Varri en vez de Barile; *B*) las de bautismo de Esteban, Eugenia Matilde y Amalia Victoria, en que aparece el primero como hijo de Juan B. Nochetti y Cristina Mane, la segunda como hija de Juan Noceti y la tercera como hija de Juan Roseti y Cristina Muna, siendo los verdaderos nombres de los padres Juan Nocetti y Cristina Nano, y; *C*) las actas de nacimiento de Juan, Juana y María en que aparece la abuela paterna respectivamente con el apellido Barril, Barrí y Barri en vez de Barile, figurando además en la de Juana el apellido de la madre y del abuelo materno, escrito Nani en vez de Nano.—Resultando que los testigos don Juan Bautista Firpo y don Agustín Granzella (f. 21 y 22), dicen ser exacto lo aseverado por la solicitante. Resultando: Que se han hecho las publicaciones correspondientes sin que se haya presentado oposición á la rectificación y que corrida vista al señor Juez de Paz autorizante de las actas del Registro del Estado Civil y al señor Agente Fiscal, este funcionario ¡no ve inconveniente en que se practiquen las modificaciones de que se trata. Considerando: Que la prueba producida es suficiente para justificar la rectificación solicitada y que se han cumplido las formalidades exigidas por el artículo 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879. Considerando: Lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. FALLO: Ordenando la rectificación de las partidas presentadas, en la forma que se indica en el primer Resultando, y diríjanse las comunicaciones del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa, haciéndose las publicaciones de ley.—A. Carve Urioste.—Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano Público. De acuerdo con la ley de nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se hace la presente publicación.—Paysandú, Marzo 11 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

5926-v.mz.24.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 10 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

5925.v-mayo.13.

Por Venancio Flores

DEPÓSITO MUNICIPAL DE BIENES MUEBLES

El jueves 18 del corriente á las dos y media de la tarde venderé al mejor postor en el local de la Inspección Veterinaria, de orden de la Dirección de Salubridad, el cuero y la carne, si resultase aprovechable, de una vaca con cría, que de acuerdo con disposiciones vigentes será sacrificada.

5923.v-mzo.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Dalto y Bonifacino las existencias de mi casa negocio sita en la calle Tacuarembó y La Paz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren sus acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Manuel García.*

5922-v.ab.14.

Venta de almacén y tienda

Participamos al comercio y al público, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Juan O. Tissoni, hemos prometido vender á los señores Esteves y Manaro, la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc., tenemos establecida en Cuchilla Negra, 3.ª sección del Departamento de Rivera, y que gira bajo la razón social de Domingo Uría y C.ª—A los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación para que los que se consideren con derecho, se presenten á la casa indicada, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*Domingo Uría y C.ª*

5921-v.ab.8.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, tenemos establecida en Polanco, Departamento de Minas, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Miguel Ibargoyen.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Polanco, 15 de Marzo de 1909.—*Ibargoyen Hermanos.*

5920-v-abril 8.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que habiendo desistido del propósito de celebrar un contrato de sociedad, ha quedado perteneciendo exclusivamente al señor Carlos Mir, el comercio que en el ramo de fábrica de tapones tenía éste establecida en la casa núm. 173 de la calle Lavalleja, y cuyas operaciones habían comenzado solo al nombre del señor Claudio Albert.—Montevideo, 13 de Marzo de 1909.—*Claudio Albert—Carlos Mir.* 5918-v-abril 8.

Sociedad disuelta

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio, que por escritura autorizada en esta ciudad el tres del corriente mes, por ante el escribano público don Luís Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la firma G. Dotres y Compañía, que teníamos establecida en esta ciudad, habiendo quedado el activo y pasivo de ella á cargo del socio señor don Ricardo M. Jalalaber.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*G. Dotres y C.ª*

5917-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 5 del corriente y por escritura pública, otorgada ante el escribano don Honorino Mello, ha quedado disuelta en este lugar la razón social de Ezcurra, Estevez y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Pablo Ezcurra y don Antonio Ezcurra, quienes indistintamente en lo sucesivo usarán la firma Ezcurra Hnos.—Hospital, (Departamento de Rivera), Febrero 5 de 1909.

5916-v.ab.8.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Dirección General de Correos y Telégrafos

ENCOMIENDAS POSTALES

Lista de las encomiendas que no se han podido entregar por ignorarse el domicilio de los destinatarios:

Número 13, de Norte América, destinatario: Prudencio Dupuouy; 3.032 de Buenos Aires, ídem: Antonio Monteguy; 154, de Génova, ídem: Agostini Annibale; 31, de M. di Camerota, ídem: Luigi Laino; 773, de Bremen, ídem: Marichen Westerman; 587, de Dresden, ídem: Guillermo Rechenberg; 462, de Chiavari, ídem: Antonio Bacigalupo; 198, de Valencia, ídem: Ricardo Navarro Martínez; 384, de Lyon, ídem Franklin Fontanas; 385, de Lyon, ídem. Franklin Fontanas; 386, de Lyon, ídem: Franklin Fontanas: 959, de Paris, ídem: Antonio F. Campi; 934, de Paris, ídem: Antonio F. Campi; 302, de Paris, ídem: Leónida Ferrer; 3, de Torchiara, ídem: Verrone Carmine; 872, de Cassel, ídem: Vittorio Baroni; 19, de Bisignano, ídem: Michelina Fucide.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.

5911-v.mz.20.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de ventanas, puertas y portones de hierro, correspondientes al lavadero, panadería y cocina de la nueva Cárcel Penitenciaría.

El pliego de condiciones y los planos respectivos se hallan en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 18 del actual á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*La Secretaría.* 5874-v-mz.18.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de ventanas de madera destinadas al cuerpo central del primer pabellón de penados de la nueva Penitenciaría.

El pliego de condiciones se halla en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 13 de Marzo de 1909.—*La Secretaría.*

5910-v.mz.23.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN I. DE LA CAPITAL

Aviso

Encontrándose depositados en esta Sección algunos títulos de propiedad por los cuales no se ha pagado el impuesto inmobiliario, se avisa á los interesados que á no efectuar dicho pago en todo el correr del presente mes, se les aplicarán los recargos ordenados por la ley.—Montevideo, 10 de Marzo de 1909.—*V. Fossati*, jefe de la Sección.—V.º B.º *Márquez*, Director. 5883-v.mz21.

SECCIÓN EMPADRONAMIENTO

Citación á los propietarios de la 8.ª sección judicial, ó sea la zona cuyos límites son: **por el Norte,** partiendo de la Bahía, el Arroyo Seco hasta su cruce con la calle Santa Fe, esta calle hasta Aramburú, Aramburú hasta Rocha, ésta hasta San Eugenio y San Eugenio hasta Avenida General Flores; **por el Este,** dicha Avenida desde la calle San Eugenio hasta Cuñapirú, ésta hasta Arenal Grande y Arenal Grande hasta La Paz; **por el Sur,** la calle La Paz desde Arenal Grande hasta Gaboto, ésta hasta Miguelete y Miguelete desde Gaboto hasta la Bahía; y **por el Oeste,** la Bahía desde la calle Daymán hasta la Barra del Arroyo Seco (calle Entre Ríos).

Habiéndose avaluado y empadronado á los efectos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria las propiedades comprendidas en la zona arriba deslindada, se cita y emplaza á sus propietarios por segunda y última vez hasta el 31 del corriente, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del Ejercicio 1908-1909 á fin de anotarlas y agregarles el memorándum de avaluación y empadronamiento con la anticipación necesaria para poder pagar en tempo el impuesto ó reclamar de los aforos si los consideran elevados.

A fin de evitar errores y demoras, cada propietario, ó quien lo represente, dará á la Oficina, al presentar las planillas, **los datos exactos de nombre y nacionalidad, y las calles y todos los números de puertas de las fincas á que dichas planillas se refieran.**

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán, además, los títulos ó los planos respectivos.

Oficina: Calle Treinta y Tres número 73 (altos).

Horario continuo: Desde las 7 de la mañana, hasta las 5 de la tarde. — Montevideo, Marzo 10 de 1909.— *Cleofe P. Cotelo.*—V.° B.° *Márquez.*

5882-v-mz.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor José Cinello, de Buenos Aires (República Argentina), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aceites, etéreos, esencias, tinturas, antisépticos, desinfectantes, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Chinosol» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 12 de Marzo de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5914-v.mz.17.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de textos escolares.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 15 de Abril á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5901-v.ab.15

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

5851-v-mayo 15.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de material recreativo y científico para los Cursos de Adultos. Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 20 de Marzo próximo á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5517-v.mz.20.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

PAGO DEL IMPUESTO DE VISITA

Con autorización superior se avisa á los comerciantes, industriales y profesionales que en sus transacciones deban usar elementos de pesar y medir, y que no hubieren abonado el impuesto anual de Visita de Pesas y Medidas conjuntamente con el de Patente de Giro, que deben concurrir á esta oficina á satisfacer el mencionado impuesto de Visita, desde el 1.o al 31 de Marzo próximo. Vencido ese término se iniciarán contra los que hubieren eludido ese pago total ó parcialmente, los procedimientos dispuestos por la ley vigente en la materia.

Se previene igualmente que de inmediato se procederá á la inspección domiciliaria y de ambulantes, aplicándose las penas al efecto establecidas, á los que fueren hallados sin los útiles correspondientes, usándolos sin contraste, que se noten en ellos faltas ó fallas, ó que en cualquier otra forma contravengan las disposiciones pertinentes.

Desde el 1.o de Marzo, las horas de oficina, establecida en la calle Piedras núm. 79, serán de 10 a.m. á 4 p. m.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Juan A. Capurro*, Verificador General. 5816-v.mz.31.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en reemplazo del doctor José A. de Freitas, que ha pasado á ser Decano de la misma, se convoca para dicha elección á los señores profesores y sustitutos que tienen derecho á intervenir en ella. Se realizará el 24 del corriente mes, bajo la presidencia del referido señor Decano, en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, calle Cerrito núm. 265.—Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*Pablo De María*, Rector—*Carlos María Sorín*, Secretario General. 5865-v.mz.25.

Facultad de Medicina

CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Historia Natural Farmacéutica. Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 8 de Mayo próximo á las 5 p. m. —Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*D. del Campo*, Secretario. 5858.v.mz.19.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitacion para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujecion á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarle nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

5352-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á la Escuela de primer grado núm. 1 en la Villa de Guadalupe (Canelones).

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la construcción de un edificio destinado á la escuela de primer grado núm. 1 en la villa de Guadalupe (Canelones) con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia Municipal hasta el día dos de Abril próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5915-v-abril 2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Carretera de la Villa de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache en el río Santa Lucía.

Lámase á licitación por segunda vez y por el término de diez días, para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la terminación de la carretera de la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía, con estricta sujeción al pliego de condiciones, metraje, planos y al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 4 de 1909 que se hallan á la vista en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Marzo corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 12 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5904-v.marzo 21.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Corrales» (Departamento de Rivera) con estricta sujeción a la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Abril próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General.

5897-v.ab.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en el Ejido de San Fructuoso

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el Ejido de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 31 del corriente á las dos de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5868.v-mzo.31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en la Cuchilla de la Tuna (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Cuchilla de la Tuna (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Abril próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General.

5899-v.ab.12.

Junta de Administración Militar

Segundo llamado á licitación para la construcción de un edificio destinado á Academia General Militar y Escuela Naval.

Esta Junta por disposición superior llama á propuestas por el término de 15 días para la construcción de un edificio destinado para asiento de la Academia General Militar y Escuela Naval.

El formulario para presupuesto, pliego de condiciones generales, Memoria descriptiva y planos correspondientes se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de orden, debidamente cerradas y lacradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del día sábado 27 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

El Estado se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si ellas no conviniesen á sus intereses.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

5900-v.mz.27

AVISO

Por resolución de la Junta de Administración Militar, se llama á propuestas por el término de 14 días, para la provisión á los Cuerpos de guarnición en Montevideo, hasta el 31 de Diciembre de 1909, del siguiente artículo: café molido.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de 2 p. m. á 5 p. m. en el local de la misma.

Las propuestas, en el sellado respectivo, debidamente cerradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 19 del corriente mes para ser abiertas, siempre que se presenten en número legal, en presencia de los licitadores que concurran al acto.

La Junta de Administración Militar se reserva el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Zoilo Pereyra*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5852-v.mrz.19.

(Avenida de la Paz núm. 80, altos)

Licitación para provisión de pan y galleta á los Cuerpos militares de guarnición en el Departamento de la Capital.

Llámase á propuestas por el término de quince días, para la provisión de pan y galleta á los Cuerpos militares de la guarnición de Montevideo, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

El pliego de condiciones, formularios de presentación, etc., se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta las 3 p. m. del día sábado 20 del corriente, en cuyo día y hora tendrá lugar su apertura en acto público en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—P. a., *Ulises Monegal*, Secretario accidental. 5849-v-marzo 20.

COMISARÍA DE GUERRA

Siendo indispensable para dar forma definitiva á los estudios del proyecto de ley de Montepío Militar conocer con la mayor exactitud el número de personas que se consideren con derecho á pensión, como deudos de militares que, comprendidos en la Ley 7 de Septiembre de 1876, hayan fallecido hasta la fecha, se llama por el término de treinta días, contados desde el de la fecha, á todas las viudas, menores y madres viudas de militares comprendidos en la referida ley que se consideren con derecho á pensión para que se presenten á esta Comisaría á fin de serles tomados los nombres, apellidos, grado de sus causantes y clase de parentesco.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Ignacio Rivas*. 5821-v.mz.31.

LLAMADO Á PROPUESTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CUARTEL EN RIVERA

Por resolución superior se llama á propuestas por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado a cuartel en Rivera.

El pliego de condiciones, planos y Memoria descriptiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos), todos los días hábiles de 2 a 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del día jueves 18 de Marzo próximo, para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta de Administración Militar, se reserva el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.

Este llamado y apertura de propuestas, tendrá lugar simultáneamente el mismo día en Rivera y Montevideo, comunicándose por telégrafo su resultado á esta Capital.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5792-v.mz.18.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

COMISION AUXILIAR DEL PANTANOSO

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el aprovechamiento del vaciadero de basuras domiciliarias en la Sección del Pantanoso, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 29 del corriente á las 10 a. m., reservándose la Comisión el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas si así lo requiriesen los intereses que representa.—Pantanoso, Marzo 13 de 1909.—*La Comisión*.

5908-v.mz.29.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Con autorización del señor Intendente Municipal, se emplaza por el término de noventa días á las personas propietarias ó que se consideren con algún derecho sobre las fracciones de terreno que se indican á continuación, para que comparezcan á notificarse de las resoluciones recaídas en los respectivos expedientes, referentes á la construcción de cercos y veredas, bajo apercibimiento de mandarse construir las obras de cercado por cuenta de la propiedad, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 14, 15 y 16 del decreto-ley de fecha 27 de Diciembre de 1865:

Montevideo, Marzo 11 de 1909.—1.° Calle San Salvador entre Gaboto y Yaro, manzana núm. 259, con 29 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 27 metros 80 centímetros en la línea media del fondo. Los extremos de la línea del frente, distan 16 metros 70 centímetros de la calle Gaboto y 47 metros de la calle Yaro.

2.° Juan Manuel Blanes, antes Asamblea, entre San Salvador y Estanzuela, manzana núm. 463, con 9 metros 45 centímetros de frente al Este sobre dicha calle. Los extremos de la línea del frente distan 21 metros 40 centímetros de la calle San Salvador y 30 metros 40 centímetros de la calle Estanzuela.

3.° Patria entre Canelones y Maldonado, manzana núm. 1239, con 17 metros de frente al Oeste sobre dicha calle. El terreno linda con las fincas señaladas con los núms. 552 y 558.

4.° Inca esquina Cuñapirú, manzana núm. 864, con 28 metros de frente al Oeste sobre la calle Inca y 18 metros de frente al Sur por la calle Cuñapirú.

5.° Marcelino Sosa esquina San Eugenio, manzana núm. 575, con 10 metros de frente al Sudeste, por la calle Marcelino Sosa y 42 metros 95 centímetros de frente al Nordeste por la calle San Eugenio.

6.° Blandengues (antes Concordia) entre Inca y Democracia, manzana número 861, con 8 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre dicha calle, y 32 metros 50 centímetros en la línea media del fondo. Linda por el Este con la casa señalada con el número 169, y el extremo oeste de la línea del frente, dista 37 metros 50 centímetros de la calle Inca.

7.° San Fructuoso entre José L. Terra (antes Casupá) y Guaviyú, manzana número 540, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 29 metros en la línea media del fondo. Linda con las casas señaladas con los números 134 y 138.

8.° Calle Arroyo Negro esquina República, con 25 metros de frente al Sur por la calle Arroyo Negro y 15 metros 50 centímetros de frente al Oeste por la calle República.

9.° Nueva Palmira esquina Defensa, manzana número 886, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur por la calle Nueva Palmira.

10.° Nueva Palmira esquina Defensa, con 22 metros de frente al Sur sobre la calle Nueva Palmira, manzana número 876.—*La Dirección*. 5888-v.ab.18

DIRECCION DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.° cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección*. 5364. v-ab. 6

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5718-v.my.16.

EXTRACCION DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Darré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 236 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 242 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección*. 5674-v.my.6.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado la sucesión de doña Rosa Méndez de Barneto, propietaria del sepulcro primer cuerpo número 370, del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro María, Umberto Olgiato, Angela Mazza de I. Sabelia, Antonio Groiero, Isidro Tabares, Luis Meoica, Ana Rendal, Octavio R. Tabares, José Marini, Domingo Aguilar, Fausto Aguilar, Juana Rey, Angel Arenas, y los de cuatro adultos que están confundidos y sin las chapas correspondientes; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*La Dirección*. 5511-v.ab.9.

EXTRACCION DE RESTOS

Habiendo solicitado doña Juana Martínez y del Pino, propietaria del sepulcro número 155 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Estanislao Pombo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908. —*La Dirección*. 5486-v.ab.1.°.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LICITACIÓN

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en uso de las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos respectivos, llama á propuestas para la dotación de alumbrado público á la Villa de Treinta y Tres. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los proponentes ó sus representados á los sesenta días de la fecha, á las 4 p. m. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el sistema de alumbrado que juzgue más conveniente, así como no aceptar ninguno de los que se propongan.—Treinta y Tres, Febrero 15 de 1909.—*La Secretaría*.

5750-v.ab.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Morales**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 120, y doña **Noemia López**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión *labores*, de nacionalidad brasileña, nacida en Pelotas, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 387-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Vanacore**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Castella Mare, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 21, y doña **María Luisa Miccio**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 382-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Carnal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Guaraní núm. 7, y doña **Rosa Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Guaraní núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmé para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 360-v.mz.16.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, a las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tuy, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel núm. 127, y doña **Josefa Pardiñas**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sampayo, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maciel núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Perez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 361-v.mz.16.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1909, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bernardo Morales**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad peruano, nacido en el Callao, domiciliado en la calle Río Negro número 365, y doña **Julia Retamoso**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Río Negro número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 338-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del *año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados* hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Julio Justo Sacarelo**, *de* 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad *oriental*, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 19, y doña **María Valentina Castellanos**, de 26 años *de edad, de estado soltera, de profesión* labores, de nacionalidad oriental, nacida *en esta* ciudad, *domiciliada en la calle Río Negro núm. 257.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina; haciendo conocer las causas. Y lo *firmo para* que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el *DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo* manda la ley. — *Alfredo Costa Gutierrez*, Oficial del Estado Civil. 366-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Paccard**, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesion rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 241, y doña **Itala Oxilia**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutierrez*, Oficial del Estado Civil. 362-v.mz.16.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, *de nacionalidad español, nacido en la Coruña*, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 231, y doña **Segunda Santiestevan**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de [illegible] como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 389-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ejido núm. 155, y doña **Elida Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ejido núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 390-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1909, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Nicolás Paganini**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Yaro núm. 124, y doña **Estefanía García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelón Chico, domiciliada en la calle Canelones núm. 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 391-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Paganini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Las Piedras, y doña **Malvina García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelón Chico, domiciliada en la calle Canelones núm. 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 392-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Tancredi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán núm. 242, y doña **Amalia Mariana Capparate**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 157A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo *conocer las causas. Y lo firmo para que* sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL *por* espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 367-v.mz.17.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1909, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Arbeneiz**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 112A, y doña **Marianna Urán**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 112A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 371-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Italo Angelleli**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad italiano, nacido en Meleretti, domiciliado en la calle Cuareim núm. 124, y doña **Margarita Matturro**, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Cesar Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 372-v.mz.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la *tarde*. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Tranquilo Scampini**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arambarú núm. 104, y doña **Luisa Callo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle *Porongos* núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio* proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 383-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Spagnuolo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cunapirú número 97, y doña **Tulia Delarco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cunapirú número 97.

[illegible] DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 381-v.mz.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Formento**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 419, y doña **Josefa Echelarga**, de veinte años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad *oriental*, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea núm. 419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo *manda la ley.—Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 373-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la *tarde*. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Gutiérrez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de *profesión* jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, *domiciliado en la* Chacarita, y *doña* **Josefa Fariña**, de 41 años de edad, de estado viuda de *Antonio Martínez*, de *profesión* labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle *Larrañaga s/n.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado* en la *puerta* de este *Juzgado*, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 374-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á *las 3* de la tarde. *A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Honorio Burgueño**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle *Comercio s/n.*, y doña **Aurora Vizcaino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores domésticas*, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en *Malvín.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento* para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado* en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo *manda* la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 363-v.mz.16.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Vecino**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Bernarda Bentancor**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad *oriental*, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el *DIARIO OFICIAL por* espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 393-v.mz.21.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Marzo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lorda**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Hilaria Minvielle Sarthou**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este *Juzgado*, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 394-v.mz.21.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Peyrano**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 43, y doña **Rosa Bellardi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Millán núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 375-v.mz.18.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Vaurell**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Sarandí núm. 463, y doña **Enriqueta Carbonell**, de 19 años de edad, de estado soltera, de *profesion labores*, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Burgues núm. 400.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 376-v.mz.18.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonifacio Fernández**, [illegible] de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó s/n., y doña **María Esther** [illegible] de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este *Juzgado* y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 364-v.mz.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Jesús Figueredo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Lavalleja número 158, y doña **María Figueredo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión *labores* de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle *Lavalleja* núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el *matrimonio* proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 395-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Natero**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle *Juan M. Blanes* número 554, y doña **Elida Piccone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador Chico, número 12A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 396-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ghiazza**, de 50 años de edad, de estado viudo de Francisca Guasti, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Maldonado número 545, y doña **Valentina Reyes**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 545.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 377-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1909 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo López**, *de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión* armero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 40, y doña **Norberta López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle República número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 378-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, a las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Rafael Témpesta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Charrúa número 441, y doña **Rosa Elisa Melogno**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 379-v.mz.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Palmar número 38, y doña **Luisa Soriano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle *Palmar número 38.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 397-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Talleau**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Chateauroux, domiciliado en la calle Rivera número 266B, y doña **Vicenta Vedaschi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiliada en la calle Rivera numero 266B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina,

haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 398-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Castro Pazos**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 377, y doña **Ramona Colado**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 380-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Villar**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes núm. 95, y doña **Genoveva Casanova**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Rivera núm. 266c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 381-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Alegro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión botellero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Salsipuedes s/n., y doña **Josefa Marino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 365-v.mz.16.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Virginio Sparlato**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 139, y doña **Francisca Fitipaldo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 399-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Patrone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 258, y doña **Teodora Adamole**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsoña*, Oficial del Estado Civil. 385-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Bagnasco**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete s/n., y doña **Carmen Cóppola**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 368-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Perrone**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea núm. 263, y doña **Felicia Rimoldi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 10.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 369-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Palermo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 59, y doña **Jacinta De León**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 370-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Lendeiro**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues núm. 168, y doña **Luisa Romero**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 359-v.mz.14.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix ó Felice Viglione, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 5854.v-ab.29.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Rebagliatti, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.° de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5867-v.ab.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gummá y Garriga, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5738-v.mz.18

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza al doctor don Adolfo Decoud en su carácter de representante legal de su esposa doña Sara Magariños, para que comparezca a estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado por el ex Procurador Fiscal don Ambrosio Castagnet denunciando derechos fiscales que adeudan las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 5510-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Montero y Paullier, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arigon, y se cita á todos los que por cualquier concepto se crean con derechos á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Octubre 8 de 1903.—*Avelino Barbol*, Actuario. 5870-v.mz.20.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. Pereira, citándose á la vez á todoz los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Febrero 20 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5781-v.mz.26.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña Javiera Parejas de Plá y de su hijo don Francisco Aguilar y Leal, emplazándose á los señores Abel Aguilar y Bentancur, ó sus sucesores, Rafael Aguilar y Bentancur, ó sus sucesores, Eufrasia Aguilar y Piriz ó sus sucesores, Sofía Aguilar y Piriz ó sus sucesores, Enrique de Acha Aguilar, ó sus sucesores, Rafael Aguilar, Francisco, Rodolfo, Juan Carlos y Abel Brito, lo mismo que á todos los que en cualquier concepto se consideren con derecho en esas sucesiones, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.—Maldonado, Febrero 17 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5771-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vires, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra, por auto de fecha tres del actual, el comerciante de Sarandí Grande, don Andrés Bonomi, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de *treinta días* á contar de la primera publicación, de este edicto, para que presenten al Síndico, don Pedro Vicente, los justificativos de sus créditos.—Florida, Marzo 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5878-V.ab.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Salvador Capobianco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 24 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5833-v.my.5

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público, que habiendo sido declarados en quiebra por auto de fecha 29 del mes de Agosto los comerciantes de Chamizo de este Departamento señores Guadalupe y Ferrando, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presenten al Síndico don Benito Alvarez con los justificativos de sus créditos.—Florida, Febrero 1.o de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5753-v.mz.19.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez de Feria, Dr. Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada Martín Puchet, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado, para que se presenten á deducirlo con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público. 5632-v.mz.31.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Feliciano J. Calero, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado para que se presenten á deducirlo, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público. 5633.v-mz.31.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castillo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5906.v-mayo.14.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se convoca á los acreedores de don Juan Bruno, para la reunión que tendrá lugar el día 31 de Marzo corriente, á las 9 a. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato, hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—San Eugenio, Marzo 5 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5892-v.ab.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas Dr. D. José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que ante este Juzgado se ha presentado la firma «Viuda de Ezequiel Castro y Cia.», proponiendo el siguiente concordato: «En Montevideo, á dieciocho de Diciembre de mil «novecientos ocho, reunidos los que suscriben en «la Sociedad de los Importadores y Mayoristas de «la Bolsa de Comercio, acreedores de la casa co«mercial que gira en San Eugenio, bajo la razón «social de Viuda de Ezequiel Castro y Cia., acorda«mos: 1.o Conceder á los deudores una quita de «setenta por ciento sobre el valor de sus créditos «actuales y cuyo monto exacto, es el que figura al «pie de la firma de cada acreedor. 2.o Sujetar el «pago del 30 o/o restante á las condiciones siguien«tes: *A*) Los deudores abonarán en cinco plazos de «6, 12, 18, 20 y 24 meses. Estos plazos empezarán á «correr desde el 1.o de Enero de 1909. *B*) Los ven«cimientos correspondientes á los últimos plazos, «deberán ser garantidos solidariamente por don «Pedro Ripoll. *C*) A los efectos de los dos incisos «anteriores de este artículo, los deudores firmarán «cinco vales, á la orden de los señores Podestá, Mo«reno y Cia. y á favor de la masa. Los vales corres«pondientes á los dos últimos plazos, serán suscrip«tos también por don Pedro Ripipoll en su carácter «de garantía solidaria. Los señores Podestá, More«no y Cia., tratarán de hacer efectivo el cobro de «esos vales á sus vencimientos y quedan encargados «de proceder al consiguiente prorrateo entre los «acreedores. 3.o Oportunamente se repondrá el se«llado correspondiente. Para constancia de lo con«venido se labra la presente, firmada por los deudo«res, la garantía y los acreedores.—Podestá, More«no y Cia., $ 9460.67; J. Lansac é hijo, $ 3223.69; pp. «A. Staud y Cia. (firma ilegible), 5464.21; pp. T. Ri«vara, G. Rodríguez, $ 4377.38; Rein y Cia., $ 3774.38; «Pastori y Cia., $ 1403.71; Grela y Goñi, $ 2345.57; «Ernesto Quinke, 1076.80; Helguera, Arcellus y «Cia., 564.78; Compañía General de Ropa Blan«ca Director Gerente (firma ilegible), $ 1788.74; «Juan Rodríguez Real y Cia., $ 139.50 Stari«co y C.ª, $ 1338.37; Caffera y Escalando, $ 1792.—; «Rivera y Ca., $ 4687.84; Carbonell Vanseli y Ca., «$ 1563.40; Fortunato Pepe y Ca., $ 487.60; Carlos T. «Alvariza Shepard $ 145.59; F. Revello y Ca., $ 227.85: «Antonio Garabelli é hijo, $ 240.97; Gainza y Ca., «$ 462 03; Westtein Nlding y Ca., $ 452.29; pp. L. Li«bert M. Dèque, $ 340.72; Seré y Ca., $ 537.07; S. Ro«sasco, $ 92.80; pp. Eugenio Villemur, P. Castillán, «$ 256.58; pp. José Peretti A. Orlandini, $ 91.38; Luis «T. Pitzer. $ 362.98; Gros Walder y Ca. $ 333.65; Am«brosio Gatti, $ 160.50; Cervecería Uruguaya Socie«dad Anónima, $ 220.50; R. Algarate y Ca., $ 120.64. «Schon Ludeke y Ca., $ 215.94; Sestino Ramocci, «$ 76.—; pp. Pedro Compte, José Rabuhi, $ 649.44; «pp. Eugenio Bazerque, Alberto Brun, $ 1285.84; pp. «P. Bauer y Ca., H. Raman, $ 5839.21; pp. Macgre«gor Aitken (firma ilegible), $ 3087.83; Juan Campo«dónico é hijo, $ 590.96. Como cesionario de Ame«glio Hnos. Reus, Ros, Ríos y Ca., Ameglio, Podestá «y Amado: Juan Tourodina, $ 4021.91; Daja, conce«sionario de Salvo, Campomar y Ca., $ 3599.25; Teo«doro Corralejo y Ca., 4236.34; Luisa A. de Castro, «$ 585.—; Antonio Esteba, $ 2537.69; pp. Raymundo «Ripoll, Florentino Ripoll, $ 4073.—; Pedro Ripoll, «$ 7137.50.»—*Viuda de Ezequiel Castro y Ca.* Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 17 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5763-v.mz.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público, que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno, se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Enero 30 de 1909.—Visto este juicio de incapacidad se«guido contra don Antero Bueno: Resultando que don «Nicolás Alvarez, hermano político del presunto in«capaz, denunció al Juzgado el estado de incapaci«dad de su cuñado en salvaguardia de su respon«sabilidad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran «por el Juzgado las medidas del caso, aduciendo en «apoyo de su denuncia los hechos que son de leerse «en el escrito de f. 1; Resultando que dádose de «ello la correspondiente vista al señor Agente Fis«cal éste solicitó se procediera de acuerdo con el «artículo 388 del Código Civil, lo que así se ordenó «y como consta á fs. 4 vta. se celebró la audiencia «del caso, interrogando el suscripto personalmente «á Bueno, y en cuya ocasión pudo constatar que «dicho Bueno no se encontraba en el pleno uso de «sus facultades mentales, pues bastó que se le pre«guntara si tenía campos y si conocía á Abundio «López para que Bueno se levantara de su asiento, «abriendo con violencia la puerta del despacho, «sin atender los llamados que se le hicieron, y sien«do imposible conseguir nada de él; Resultando: «que los facultativos nombrados doctores Guerra y «Mier y Velázquez, en su informe de fs. 11, expre«san, en conclusión, que Antero Bueno sufre de una «alteración mental que lo coloca en la categoría «de los incapaces; y que el señor Agente Fiscal á fs. «12 vta. está de acuerdo en que debe declararse su «incapacidad, y Considerando que el Juzgado, al «intervenir personalmente en este juicio, interro«gando al presunto demente se ha cerciorado de la «exactitud de la denuncia formulada por don Nico«lás Alvarez, corroborando además su convenci«miento el informe facultativo, por lo que procede «se provea de acuerdo con lo indicado por el señor «Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo dispuesto «por los artículos 388 y 390 del Código Civil, FALLO: «declarando incapaz á Antero Bueno y nombran«do para desempeñar la curatela á su hermano «político don Nicolás Alvarez, cuya aceptación se «comete y el que dentro de quince días formulará «inventario estimativo de los bienes conocidos, los «que se determinará la fianza. Háganse las publica«ciones, é inscripción preceptuadas por el citado «artículo 390, una de las que se insertará en el Dia«rio Oficial. Aceptado el cargo por el curador nom«brado, vuelva para el discernimiento.—José Fe«rrando y Olaondo.—Lo proveyó y firmó el señor «Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor «don José Ferrando y Olaondo en la Villa de San «Eugenio, á primero de Febrero de mil novecien«tos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, Escribano Pú«blico».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5757-v.mz.20.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á los hijos de don Felipe José Suarez, llamados Manuel, Celestino, Joaquín, Porfirio, Francisco, Ramón y Vitalino Suárez y á Pedro Celestino Suárez, cesionario de Porfirio José Suárez y de Galdino José Viera, para que comparezcan á estar á derecho ante este Juzgado, en el juicio sucesorio de Manuel José Suárez, Felipe José Suárez, María de Lima y Gabriel Suárez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Diciembre 19 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano público. 5501-v.ab.9

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana San« trillo de Blanco y otros. Declaración judicial de « prescripción treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal.* 5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se ace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 5778-v.mz.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 5779-v.mayo.24.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

INTERESADOS EN COSTAS—AÑO DE 1908—Prudencio Fernández, ex Juez de Paz, en causa criminal, $ 0.52; Máximo B. Amarillo, su sucesión, autos R. B. de Peñafort con Bernardina C. de Garay, $ 5.80; Carlos del Pino, Juez de Paz, autos C.ª doctor Williams, $ 9.40; autos Juan I. Rolando, entrega de bienes, $ 7.40; Francisco Miranda, tasador, autos Josefa R. de Canosa con Santiago Reyes, por cobro de pesos, $ 0 94; Fernando Barbieri, Juez de Paz, autos Pura Peralta y otros, tutela, $ 2.00.—Fray Bentos, Febrero 13 de 1909.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 5534-v.mz.19

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario ó á sus herederos ó sucesores a cualquier título del solar núm. 7 de la manzana número 64, ubicada en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recar-

gos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5895-v.ab.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana núm. 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5896-v-abril 10.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lade; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque.* 5800-v.mz.27.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de carnicería

Por el presente hacemos saber, que hemos contraído compromiso de vender á don Juan Quadrelli y á escriturarle á los treinta días, contados desde hoy, la «Carnicería de la Cuchilla», establecida en la ciudad, calle Constituyente núms. 216 y 218, siendo de nuestro cargo los créditos activos y pasivos que corresponden hasta el 31 del corriente mes.—Montevideo, Marzo 12 de 1909.—*Ricardo Rebella.—Gerónimo Sacco.* 5913-v.ab.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Chiappini, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Arenal Grande número 306, esquina á la de Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el Camino Millán número 285 «Almacén de la Llave», con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*Santiago Banchero* 5913-v.abril-8.

Venta de almacén y tienda

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender la casa de comercio de mi extinto esposo Pío *Ardanaz, consistente en los ramos de tienda y almacén*, establecida en el paraje denominado «Talas de Arapey», 7.ª sección judicial del Departamento del Salto. Los que se consideren con derecho ó acreedores á *dicho negocio*, por cualquier concepto, deberán presentarse dentro del término de treinta *días, en el Salto, en casa del señor Fermín Torres*, pasado el cual no se reconocerá ningún crédito que se presente.—Talas de Arapey, Marzo 12 de 1909.—*María Arias de Ardanáz.* 5907-v.ab.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Jacinto Fleitas y Juan Bautista Lomazzi las existencias de mi casa de negocio situada en Parada Esperanza, de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Marzo 12 de 1909. —*Angela G. de Boutron.* 5905-v.ab.14

Venta de almacén y tienda

Se hace saber al comercio y al público en general que don Francisco Mautone ha vendido su casa de comercio, almacén, tienda y ferretería situada en el «Chileno Grande», Departamento del Durazno, á los señores Ferreira hijo y Hno., quedando el pasivo á cargo de don Francisco Mautone, á quien deben dirigirse sus acreedores con los justificativos que los acrediten como tales.—Chileno Grande, Marzo 12 de 1909.—*Francisco Mautone.—Ferreira hijo y Hno.* 5903-v.ab.7.

Venta de almacén y tienda

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á favor de don Leocadio Garín las existencias de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en este paraje.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Mansavillagra (Departamento Florida, Marzo 12 de 1909.—*Félix Garín.* 5902-v.ab.7.

Venta de fonda

Aviso al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Benito Arias la fonda, posada y despacho de bebidas de mi propiedad, denominada «Fonda Española», sita en la calle 25 de Agosto núm. 37, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa á que concurran á hacer efectivos sus créditos, dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Constantino Dominguez.* 5894-v.ab.4.

Lechería vendida

Habiendo prometido en venta hoy ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, mi casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la casa calle Ejido 156 de esta Capital, á don Ramón Montero, domiciliado calle Uruguay núm. 158, ruego á todos los que tengan créditos á cobrar se sirvan presentarse dentro del término legal y hacerlos efectivos.—Montevideo, Marzo 10 de 1909. —*Antonio Boán—Ramón Montero.* 5893-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo, según escritura hecha por don Juan J. Dominguez, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta Capital bajo la razón de Bidart y Aizpeolea, en el ramo de botica, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo del señor Carlos Aizpeolea. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904.—Montevideo, Marzo 10 de 1990.—*Carlos Aizpeolea.—Armando D. Bidart.* 5891-v.ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Pastorino Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en el Miguelete (Paso Mendoza), de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Juan Oyhanondo Barthe.* 5890-v.ab.4.

Venta de almacén y tienda

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que en mi carácter de apoderado de mi hermano don Francisco Valdéz, he prometido vender á los señores Pedro Alberto y León Purtscher la casa de comercio de propiedad de mi dicho hermano, *que en los ramos de almacén, tienda, ferretería* y otros anexos, gira en el paraje denominado «Ombúes de Lavalle», undécima sección judicial de este Departamento de la Colonia.—Rosario, 8 de Marzo de 1909.—*Fernando Valdéz.* 5889-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber, que por escritura que autorizó el escribano don Conrado Sáez, con fecha 7 del corriente en la Villa del Rosario, Departamento de Colonia, ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos constituída en el ramo de tienda, almacén y despacho de bebidas, sita en la Estación Tarariras, que giraba bajo la razón social González y Viegas y por la misma escritura de disolución se ha formado nueva sociedad entre los señores Claupio González y Daniel Gimonat, quedando esta última á cargo del activo y pasivo.—A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación.—Colonia, Marzo 9 de 1909.—*Claudio Gonzalez, Daniel Gimonat.* 5888-v.ab.4.

Venta de tienda

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan Varese, he vendido á los señores Mario Victor Nardini y José María Frabasile mi establecimiento de comercio titulado «La Tiendita», sito en la calle Rivera 250. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1909.—*Vicente Viola.* 5886-v.ab.13.

Despacho de bebidas vendido

Participo al público y al comercio, que he resuelto vender á favor de don Manuel Pérez el despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en el camino Colón y Santa Lucía. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término que marca la ley. —Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*Ramón Yrumé.* 5884-v.ab.4.

Al comercio

Llevamos á conocimiento del comercio en general, que por escritura pública autorizada en Montevideo por el escribano señor Genaro Gilbert el 1.º del coreiente mes, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio de José A García y Cia. que giraba en «La Granada», Departamento de Tacuarembó, y por escritura autorizada hoy en esta ante el escribano señor Claudio A. Viera, hemos vendido las existencias de la misma al señor Anselmo P. Ibargoyen, quedando a nuestro exclusivo cargo las cuentas á cobrar y pagar.—San Fructuoso, Marzo 8 de 1909.—P. p.—Sucesión Celestino Rubio:—*Juan Alonso y M.* 5877v.ab.13.

Venta de Peluquería

Por el presente hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Eduardo C. Lepra mi casa de comercio en el ramo de peluquería, establecida en el Paso del Molino, calle Aurora número 70. A los efectos legales hago esta publicación —Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Bruno P. Figueredo.* 5870-v.ab 3.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 20 de Febrero del corriente año, hemos vendido á los señores Manuel Pita y Amarante M. Amaral las existencias de la casa de comercio que bajo la razón social de Vicente Pita y C.ª teníamos establecida en India Muerta, 2.ª sección judicial del Departamento de Rocha, quedando la extinguida firma á cargo de todas las cuentas á cobrar.—Las personas que hasta esa fecha tengan cuentas contra la referida casa deben pasar á cobrarlas dentro del término de 30 días.—India Muerta, Febrero 20 de 1909.—*Vicente Pita.—Manuel Pita.* 5873-v.ab.3.

J. G. White y C.a Ltd.

AVISO

Esta Empresa avisa al publico y al comercio en general que sus oficinas en esta Capital serán clausuradas el 31 del corriente mes de Marzo. Toda cuenta á cobrarse deberá ser presentada para su debido pago antes del 25 de Marzo en la oficina central, calle Rincón núm. 69.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*J. G. White y Cia.* 5872-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que la sociedad que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle General Flores núm. 52 (Villa de la Unión), bajo la razón social de Spagola y Biscaya, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Esteban Biscaya.—Villa de la Unión, Marzo 9 de 1909.—*Alejandro Spagola—Esteban Biscaya.* 5871-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo y por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Amaro G. Chao, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón de Vero y Alonso, con asiento en la calle Cerro Largo 495A, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio. Vicente L. Vero —Montevideo, Marzo 9 de 1909. —*Vicente L. Vero.—Carlos Alonso.* 5869-v.ab.2.

Despacho de bebidas vendido

Participo al público y al comercio en general que he comprado el despacho de bebidas de don Ernesto Toriani, sito en la calle Capurro y Meca, frente á la «Destilería Oriental». Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, como fija la ley respectiva.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1909.—*Félix Sassi.* 5863-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Ubaldo Sóñora quedó disuelta la sociedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que bajo la razón de Suppary y Massetta teníamos establecida en la Villa de la Unión, calle Comercio núm. 71, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Supparo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo 8 de 1909.—*Pedro Supparo.—José Massetta.* 5864-v-abril 1.º.

Tienda vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Leonardo Sollier, he contratado vender á don Alberto D. Pérez, la tienda que tengo en la calle José Batlle y Ordóñez esquina 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Minas, 5 de Marzo de 1909.—*Federico Zeballos.* 5862-v-abril 7.

Venta de café

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa de negocio «Gran café y baar Au Parisien» sita en la calle *Andes núm. 182 esquina Colonia. Y á los efectos* de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que *dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para* series abonados.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*Antonio Padé y Compañía.* 5861-v.ab.1.º.

Carnicería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de A. B. Bozzano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Pagola número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, libre de todo compromiso y el que se juzgue perjudicado con este aviso, debe presentarse dentro del término de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, 8 de Marzo de 1909.—*Ramiro Gago.* 5860-v.ab.1.º.

Café Marconi

Por el presente participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Tomás Cozzolino, todas las existencias de mi casa de negocio denominada «Café y Bar Marconi» calle Yacaré núm 13. Por tanto y cumpliendo con la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos aquellos que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días que marca la dicha ley al «Café y Billar del Teatro Urquiza» calle Mercedes núm. 61 esquina Andes, donde les serán reconocidos sus créditos.—Vencido el plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Carlos Marchessi.* 5859-v.ab.7.

Aviso

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Lorenzo Sánchez é Hilario Gutiérrez mi establecimiento de Tambo, situado en la 11.ª sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en el domicilio calle Andes num. 176, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Jorge Parker.* 5857-v-mz.31

Aviso

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 aviso al público en general y al comercio en particular, que he vendido mis derechos de propiedad de la Agencia Cobradora Sud Americana, á don Antonio Ginesta, y que los que se consideren mis acreedores, pueden presentarse con los justificativos del caso dentro de 30 días, á percibir lo que se les pueda adeudar en el escritorio de la referida Agencia, calle Buenos Aires 240.—Montevideo, Marzo 7 de 1909. —*Luis Thiio.* 5856-v.mz.31.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, *que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver* la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, *ferretería y demás ramos* anexos tenemos constituída en la Villa de Sarandí del Yí bajo la razón social de Núñez y Ungo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Emilio Ungo, por lo que se cita á todos los que tengan cuentas á cobrar contra la indicada sociedad, se presenten dentro del plazo de treinta días á cobrar en la citada Villa de Sarandí del Yí ó en esta ciudad, en la calle San José 161. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Manuel Núñez.—Emilio Ungo.* 5855-v.ab.6.

Al comercio y al público

Comunicamos, que por escritura que el veinte y tres de Octubre último autorizó en esta ciudad el *escribano don Oscar M. Cóntam, hemos* disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación de ganadería con establecimientos en los siguientes puntos de la República: en Reboledo, Departamento de *Florida*; Tres Cruces, Departamento de Tacuarembó; Mosquitos, Departamento de Canelones; y próximo á la estación Puntas de Maciel, Departamento de Florida, quedando á favor y cargo de don Justo P. de Pena todo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales hacemos esta publicación, pudiendo los acreedores ó los que se consideren con algún derecho presentarse á reclamarlos en esta ciudad, calle 18 de Julio 827a, dentro del término de ley.—Montevideo, 18 de Febrero de 1909—*Justo P. de Pena.—Esteban R. de Pena.* 5853-v-mz.31

Billar y despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Arellino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia N.º 73 esq. Cañapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Cayetano Tommasino.* 5816-v.mz.30.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Leandro Magliano y Adolfo Zunino, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Municipio entre Carmen y Uruguay. Y cito á todo el que se considere acreedor para presentarse en el término de 30 días para hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Margarita G. de Petrone.* 5845-v.mz.30.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrero el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Luz de la Esperanza», que tenía establecido en la calle Justicia número 89, esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus *créditos para series satisfechos.* Vencido que fuera dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1909.—*Juan Albi.* 5844-v.mz.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don *Alejandro Farinasso*, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 59, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de *26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los* que se consideren mis acreedores para que dentro del *plazo de 30 días se presenten en la indicada casa* con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. *Vencido que sea dicho término*, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1909.—*Francisco Veiga* 5843-v.ab.4.

Venta de carbonería

Habiendo prometido vender á don Valentín Pittameglio el despacho de carbón establecido en la calle Rocha núm. 5, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo prescripto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se presenten con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Fernando Spósito.* 5842-v.mz.30.

Al comercio

a hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con el señor Manuel Larrosa venderle mi casa de comercio que gira en los ramos de tienda, almacén y ferretería, establecida en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado. Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días. — San Carlos, Febrero 27 de 1909.—*Manuel Teran.* 5840.v-ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Miguel París las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Figueroa núm. 195, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Manuel Sudrez.* 5838-v.mz.28.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, *que por escritura autorizada* con fecha de ayer por el escribano Pedro José Sa[illegible], he vendido al señor Antonio Riera mi casa de negocio «Peluquería y Perfumería P. B[illegible]» [illegible] Barrio Diego Lamas, calle Mar[illegible] [illegible] en el [illegible]. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Pasqu[illegible] Bonora.* 5837-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha, ante el escribano Arturo Vivas Cerantes, he vendido al señor Horacio Ascheri la barbería de mi propiedad, situada en la calle *Colonia número 411.* Los que se consideren acreedores, se presentarán en la misma dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Nicolás Claromonte.* 5836-v.mz.28.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á doña Francisca C. de León, la casa de comercio que en los ramos de peluquería, perfumería y camisería, tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días.—San Ramón (Departamento de Canelones), Marzo 4 de 1909.—*Genaro Conte.* 5835-v.mz.28.

Venta de tienda

Teniendo comprometido vender á los señores don Salvador y don Antonio Ordiguen la tienda de géneros denominada la «Tercera Favorita», calle 18 de Julio número 534B y siendo de nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar correspondientes hasta el 23 de Febrero último, citamos y emplazamos a los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicho negocio para que dentro del plazo de 30 días á contar desde hoy, se presenten al local del mismo con los respectivos comprobantes á percibir lo que les pueda corresponder.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Barrabiño y C.ª* 5830-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad *Freire* Hnos. Según escritura que hoy autorizó el escribano don Sixto de la Hunty Caballero, me hice cargo de su activo y pasivo y continuaré los mismos negocios de la extinguida firma.—San José, Marzo 1.º de 1909.—*José M.ª Freire.* 5828-v.mz.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Evangelista Pérez, *he contratado vender* a don Nicolás Oggero y don Guillermo Aldrovandi, el almacén que tengo en la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Minas, Marzo 1.º de 1909.—*Andrés Carneiro.* 5828-v-abril 6.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa y mueblería, situada en la calle Uruguay esquina Yí, giraba con la firma de E. Peyrot y C.ª, quedando todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del que suscribe. Quedan prevenidos los interesados que se consideren acreedores á la firma mencionada á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Joaquín Fuentes.* 5826-v-mzo 25.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.o	Rural núm. 16.....	Cabellude—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintero—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.o	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 20.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.o	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.o	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.o	Rural núm. 8.....	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 17.....	Zanja Jacet—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 14.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.o	Rural núm. 19.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 35.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.o	Rural núm. 18.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
2.o	2.o grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.o	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.o	Rural núm. 7.....	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.o	Rural núm. 2.....	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.o	2.o grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	2.o grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.o	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	2.o grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.o	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 7.....	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 7.....	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 7.....	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 1.....	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 3.....	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.o	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.o	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.o	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.o	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.o	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.o	Rural núm. 9.....	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.o	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 9.....	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.o	Rural núm. 1.....	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.o	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.o	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Marzo de 1909
4.o	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.o	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Marzo de 1909
1.o	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.o	Idem de 2.o grado.	Id. 2.o grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.o	Idem de 1er. grado	Id. 2.o grado núm. 30—Id.	M.	
2.o	2.o grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.o	Rural núm. 6.....	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5827-pero.-525 — *El Secretario General.*

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano público don Juan A. Perelló, ha sido disuelta la sociedad Adip Abraham, del comercio de Paysandú, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Adip Abraham y desligado de ella don Emilio J. Neffa.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Adip Abraham.—Emilio J. Neffa.* 5825-v.mz.25.

Venta de lechería

Por el presente hago saber al público que he ajustado vender á don Ramón Bustamante el despacho de leche que tengo establecido en la calle 18 de Julio núm. 695.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Arteoano Gasagnin.* 5824-v.mz.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Manuel y José Esperón bajo la razón de Manuel Esperón y Hno., el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor que tenía establecido en la calle 8 de Octubre núm. 120, esquina á la Avenida General Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Francisco Casás.*

5823-v.mz.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Ernesto Barreto la casa de comercio que tengo establecida en «Cerro Chato», 7.a Sección del Departamento de Rivera. En consecuencia notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cerro Chato de Yaguary, Febrero 23 de 1909.—*Luis Borges.* 5822-v.ab.1.º.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano Juan P. Vila, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad que teníamos constituida en esta Capital bajo la razón social César Serafino y C.a y cuyo objeto era recibir comisiones y consignaciones en general, quedando á cargo del señor César Serafino el activo y pasivo de la sociedad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1909.—*César Serafino.—Carlos E. Gloodtdofsky.* 5820-v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Alvarez y Nimo las existencias del comercio de almacén al detalle y despacho de bebidas sito en la calle Cerrito núm. 22 esquina Juan L. Cuestas núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Antonio Recarey.* 5819-v-mz.24.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano don Francisco Faig, he prometido en venta á don Lorenzo Calero, mi casa de comercio, que constituye el ramo de peluquería, situada en esta ciudad, calle Andes número 118. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Salvador Ferrari.* 5818-v.mz.24

Venta de almacén y ferretería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Antonio Barca todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería y despacho de bebidas al detalle, tengo establecida en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Florida y que se denomina «Almacén Universal».—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Bernardo Perez.* 5813-v-mz.24.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de de Septiembre de 1896, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a (Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. José
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambon Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Colmenares Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.a D. M.
Figueroa y C.a Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbiato y C.a M.
Gandugla Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.a Martín
Gradigna Saavedra Antonio
Granovich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Herrera Francisco
Hevell y C.a Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lanes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores F. de
López Ramón
López Barrón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Morales Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.a Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Paulsen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.a
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Leolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Sobio Josefa
Suárez Ramón

T

Tejido Josefa
Tezanos y C.a
Trías Hilario
Trías Bartolomé

U

Ulluribere Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbin Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Belguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.a
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.a
Baglietto y Ségucz
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.a Pedro
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Garcella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Petillón, Galimberti y C.a
Piaggio y C.a
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Simoni y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.a

Paysandú

Serafina B. Salli y Urquiza
José Salli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Faciello
Balaberry y Burma

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.a

Rivera

Gazapina y C.a

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Lellalona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.a
José Marichal

Durazno

Pedro Bereetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.a
Barre Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Gariozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Críspulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.º de 1909
5847-pm.-1016

V.º B.º—Zas — *J.es Olivera.*

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Pérez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Andrés Ferrea.* 5812-v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 250 esquina Piedad núm. 430, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*José Castiñeira.* 5811-v-marzo 24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la disposición de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á los señores Santiago Prego y Cornelio Fontana el reparto de panadería y á más dos jardineras que nos corresponden del establecimiento sito en el Paso de la Arena, á fin de que los que se consideren con algún derecho lo ejerzan dentro del término legal.—Montevideo, 27 de Febrero de 1909.—*Podestá y Seco.* 5806-v.mz.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Rodrigo Cambre y C.a las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 81, esquina Convención núm. 281, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término,

el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*Alvarez y Nimo.* 5803-v-marzo 23.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo al público que he prometido vender á don Juan B. Curbelo las existencias de mi casa de comercio establecida en los «Ombúes de Oribe», 2.ª sección del Departamento del Durazno, haciendo esta publicación por el término legal.—Durazno, 27 de Febrero de 1909.—*Avelino R. Sierra.* 5805-v-marzo 30.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que don Ricardo Suárez ha prometido vender á los señores Marcelino Viqueira y Gerardo Sánchez los negocios de panadería con todas sus existencias, sitos en la calle San Salvador núm. 275 esquina Municipio y Constituyente casi esquina San Salvador, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el vendedor señor Suárez, se servirán presentarse á cobrarlas con los justificativos correspondientes, en la Escribanía del señor Pouy, calle Defensa 79a, de 8 á 12 a. m., dentro del término de 30 días y que vencido este plazo se otorgará la escritura definitiva de compra-venta, quedando desde entonces los compradores señores Viqueira y Sanchez exentos de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Ricardo Suarez.—Marcelino Viqueira.—Gerardo Sanchez.* 5802 v-mzo.23.

Al comercio y al público

Les participo que he prometido en venta á don Pedro Bernadet Marrero, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas, poseo en la Avenida General Artigas esquina á la calle de Santa Lucía, de este pueblo. A los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Pando, Febrero 27 de 1909.—*Santiago Cigliuti.* 5801-v.mz.23.

Al comercio

El que suscribe lleva á conocimiento del comercio y de todas aquellas personas que se consideren acreedoras del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerro Largo núm. 58, que lo ha prometido en venta á favor de don José Autolí, y que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben presentarse en la misma casa dentro del plazo señalado en ella, con los justificativos de los créditos, á sus efectos.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*Antonio Paz.* 5796-v.mz.21.

Al comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á mi consocio don F. Manuel Fernández, la parte que pueda corresponderme en la sociedad Fernández y Compañía que gira en la octava sección del Departamento de Cerro Largo, quedando disuelta dicha firma social y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don F. Manuel Fernández.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando á mis acreedores á percibir sus créditos dentro del término de 30 días, so pena de las responsabilidades legales.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*José Matos.* 5795-v.mrz.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que hoy en este pueblo autorizó el escribano Martin Machiñena, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con el objeto de explotación de una farmacia establecida en este lugar, habíamos constituido con la firma social de Herrero y Gondra, habiendo quedado con el activo y pasivo el señor don José María Gondra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días á reclamar el importe de sus créditos en este mismo pueblo, lugar donde funcionó aquella sociedad. — San Gregorio (Departamento de Tacuarembó). Febrero 20 de 1909.—*José M.ª Gondra.—Enrique Herrero.* 5786-v.mz.20.

Sociedad disuelta

De común acuerdo y amigablemente, se ha disuelto la sociedad comercial en el ramo de fonda, establecida en esta ciudad, calle Figueroa número 106, bajo la razón social de José Blanco y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el señor José Blanco y desligado por completo el ex-socio José Mañán, siendo los dos únicos que componían esa sociedad.—Con el fin de comprobar los créditos que se adeuden de la firma extinguida, pedimos á todos nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento, dentro de treinta días, contados desde la fecha.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*José Mañán.—José Blanco.* 5785-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Martinelli, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Almacén de los 33 Orientales», que tenía establecido en la calle Yaro núm. 215, esquina á la de Estanzuela, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad —Montevideo, Febrero 24 de 1909.—*Luis Viacava.* 5784-v-marzo 20.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Francisco Prados Badía todas las existencias de la casa de comercio de nuestra propiedad, situada en Trinidad, calle Ojolmi y Santísima Trinidad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores pasen á hacer efectivos sus créditos en el comercio indicado, dentro de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pasado cuyo término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Trinidad (Departamento de Flores), Febrero 24 de 1909.—*Francisco y Segundo Ondarra.* 5780-v.mz.19.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Domingo Angel Cassanello y don Erasmo Cassanello, la carnicería de mi propiedad denominada «Primer Mercadito del Sol», situada en la calle Rambla núms. 94 y 96, donde deberán concurrir los acreedores con sus respectivos créditos para serles abonados, dentro del término de la ley.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Angel Berrutti.* 5772-v.mz.18.

Al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley respectiva, que he prometido vender al señor Rosendo Botella, mi negocio en los ramos de almacén, ferretería y billar, establecido en la Estación Chamizo, Departamento de Florida. Los interesados pueden presentarse en la misma casa dentro del término legal.—Estación Chamizo, Febrero 19 de 1909.—*Carlos Burguet.* 5770-v.mz.22.

Venta de negocio

Por el presente, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender á los señores Medardo y Augusto Caubarrère la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y barraca, teníamos establecida en Sarandí Grande, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Febrero 24 de 1909. —*Pesquera y Bildosteguy.* 5777.v.mz.26.

Disolución de sociedad

Se hace presente al comercio y al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, quedó disuelta la sociedad que teníamos para la explotación de un establecimiento ganadero y ramos anexos con asiento en la sección 2.ª de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Duque Saavedra.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Las Piedras, Febrero 15 de 1909.—*Pedro Duque Saavedra—Inocencio Placeres.* 5769-v-marzo 17.

Al comercio

Habiendo resuelto vender la parte que me corresponde en los establecimientos que poseo en esta ciudad calle Yaguarón núm. 336 y en la Villa de la Unión, 18 de Julio núm. 348, emplazo á mis acreedores á que comparezcan con los justificativos de sus créditos á cualquiera de las dos citadas casas, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 19 de 1909.—*Balbino Fernandez.* 5768-v-marzo 17.

Venta de negocio

Santiago Musso hace saber al público que vendió á favor de su hermano José Musso la mitad proindivisa que le pertenecía en la casa de comercio denominada «Al Nuevo Piemonte», situada en la calle Paysandú esquina Rondeau números 224, 226 y 168. Los que se consideren con derecho deben presentarse en el domicilio indicado dentro de 30 días á los efectos que haya lugar.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Santiago Musso.* 5765-v.mz.17.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Rivas y Mencía, las existencias y muebles de la casa de comercio que bajo nuestra firma giraba en Sarandí de Arapey, 9.ª sección del Departamento del Salto, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á sus efectos. — Sarandí de Arapey, 15 de Febrero de 1909.—*Masoller Hnos. y C.ª* 5764-v.mz.21.

Venta de lechería

Por el presente comunico al comercio que desde esta fecha he traspasado la lechería que tenía establecida en la calle Agraciada 914B á los señores Botana y Rodríguez Martini, quedando á mi cargo el activo y pasivo.—Montevideo, Febrero 13 de 1909.—*Miguel Paganapé.* 5762-v.maz.17.

Venta de comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que he resuelto vender mi casa de comercio establecida en Puntas de Mansavillagra, Departamento de Florida, á don Manuel I. Olivera. Para los efectos legales prescriptos en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Elías Rivero.* 5736-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Silvio y Menotti Michelini, las existencias de la casa de comercio que tengo en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á sus efectos.—Piedra Sola, Febrero 14 de 1909.—*Alejandro L. Rivero.* 5727.v-mzo.17.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que por escritura que en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con fecha cuatro de este mes autorizó el escribano don Carlos A. Pittamiglio, he vendido á don Luis Albano (hijo), la casa de negocio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas tenía establecida en dicha ciudad, calle Minas esquina Bequeló. Y á los efectos que prescribe el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días, en dicha casa, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Febrero de 1909.—*Simón Baratau.* 5719-v.mz.19.